

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL,
DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA**

2024-2027



ORDEN del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia 2024-2027.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio los configura, además, aunque en esta ocasión sin naturaleza básica, como instrumentos de planificación de políticas públicas que deben tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, también acoge en su articulado la regulación de los planes estratégicos disponiendo en su artículo 5 lo siguiente:

<<Artículo 5. Planes estratégicos

1. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público. No obstante, por razones justificadas, podrán elaborarse planes estratégicos especiales de ámbito inferior al departamento o planes estratégicos conjuntos que afecten a varios departamentos u organismos públicos dependientes o vinculados a estos.
2. Cuando la actuación planificada exceda el ámbito departamental, el plan estratégico en el que se contemple deberá referenciarse a los planes de cada departamento que participe en el plan conjunto.
3. Los planes y programas sectoriales relativos a políticas públicas sectoriales tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido mínimo exigido.
4. Los planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio y contendrán los créditos propuestos para las diversas actuaciones a las que se dirigen las subvenciones.



5. Los planes estratégicos tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.
6. Los planes estratégicos de los departamentos y de los organismos públicos adscritos a ellos serán aprobados por el titular del departamento correspondiente. No obstante, los planes estratégicos conjuntos deberán ser objeto de aprobación por el Gobierno de Aragón.
7. Los planes estratégicos tendrán carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación.
8. El establecimiento o supresión de líneas de subvención no contempladas en los planes estratégicos requerirá autorización previa del Gobierno a propuesta del departamento competente. A la mayor brevedad, el departamento que introduzca esta modificación la publicará en el portal de transparencia y remitirá a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón toda la información referida a la modificación, así como su motivación.>>

Dentro del marco jurídico expuesto, se dictaron la Orden de 28 de febrero de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda 2020-2023 y la Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período 2020-2023.

Actualmente el ámbito competencial del nuevo Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia se establece en el artículo 3 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; artículo que fue modificado por el Decreto de 5 de septiembre de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón. De acuerdo con lo allí dispuesto, al departamento se le atribuyen las siguientes competencias:

<<Artículo 3. Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

1. Al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia se le atribuyen las siguientes competencias:

- a) Las competencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio del anterior Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, exceptuadas las competencias del citado Departamento relativas a los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, así como a la declaración de inversiones de interés autonómico con interés general de Aragón.
- b) Todas las competencias de la Dirección General de Justicia del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.>>



Asimismo, y de acuerdo con el citado Decreto de 11 de agosto de 2013, del Presidente del Gobierno de Aragón y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, este departamento queda integrado por los órganos directivos de la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Desarrollo Territorial, la Dirección General de Despoblación y la Dirección General de Justicia.

En este nuevo contexto y concluida la vigencia de los planes aprobados en 2020 es precisa la aprobación del nuevo plan que abarcará, para el periodo comprendido entre 2024 y 2027, los objetivos estratégicos y las líneas de la actividad subvencional de los órganos del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia que desarrollen este tipo de actividad, dando cumplimiento así a las previsiones del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El plan, como ya indica el artículo 5.7 del citado texto refundido, tendrá carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, de forma que la efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 5.6 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia 2024-2027, que figura como Anexo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Alejandro Nolasco Asensio

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO Y CONSEJERO DE DESARROLLO TERRITORIAL,
DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA**

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

2024-2027



ÍNDICE

- 1. Introducción.**
- 2. Ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones.**
- 3. Objetivos estratégicos.**
- 4. Líneas de subvención.**
- 5. Régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.**
- 6. Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.**
- 7. Perspectiva de género.**
- 8. Impacto por razón de discapacidad**
- 9. Anexo del Plan (Líneas de subvención para cada sector de actividad).**



1. INTRODUCCIÓN.

Desde el punto de vista administrativo más tradicional la subvención es una técnica de una de las actividades típicas de la Administración, la actividad de fomento, que consiste en una atribución patrimonial a favor de un tercero con el fin de que éste lleve a cabo determinados comportamientos considerados de interés general.

Conforme a este concepto, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la define como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esa Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos establecidos en aquel precepto:

- «a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»

Pero la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también apela a la perspectiva financiera de la subvención, ya que la subvención desde este punto de vista significa gasto público de transferencia. De esta forma, en su preámbulo reconoce que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, siendo las subvenciones una modalidad importante de gasto público que, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Así, continúa afirmando que uno de los principios que va a regir la Ley General de Subvenciones es el de la transparencia, y con esta finalidad exige, entre otras medidas, que las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Un principio que se ha visto reforzado por las diferentes normas dictadas en materia de transparencia, entre ellas, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Continuando con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ésta pretende que la mayor transparencia, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en ella, redunden en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público



subvencional. En esta línea de mejora de la eficacia, también es preciso facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de la Administración pública, así como analizar, con carácter previo al nacimiento de un régimen de subvenciones, la conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, para lograr adecuar a las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones. Por esta razón, la ley estableció igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones.

A este instrumento se refiere el artículo 8 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al regular los principios generales de la actividad subvencional incluyendo entre ellos la obligación de los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones de que, con carácter previo, concreten en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Posteriormente, fueron el artículo 10 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) los que han desarrollado el precepto legal destacando sobre esta figura las siguientes características:

- Los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Posteriormente, este instrumento de planificación también ha tenido reflejo en el ordenamiento jurídico aragonés a través del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que lo regula en los siguientes términos:

«Artículo 5. *Planes estratégicos.*

1. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho



público. No obstante, por razones justificadas, podrán elaborarse planes estratégicos especiales de ámbito inferior al departamento o planes estratégicos conjuntos que afecten a varios departamentos u organismos públicos dependientes o vinculados a estos.

2. Cuando la actuación planificada exceda el ámbito departamental, el plan estratégico en el que se contemple deberá referenciarse a los planes de cada departamento que participe en el plan conjunto.

3. Los planes y programas sectoriales relativos a políticas públicas sectoriales tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido mínimo exigido.

4. Los planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio y contendrán los créditos propuestos para las diversas actuaciones a las que se dirigen las subvenciones.

5. Los planes estratégicos tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.

6. Los planes estratégicos de los departamentos y de los organismos públicos adscritos a ellos serán aprobados por el titular del departamento correspondiente. No obstante, los planes estratégicos conjuntos deberán ser objeto de aprobación por el Gobierno de Aragón.

7. Los planes estratégicos tendrán carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación.

8. El establecimiento o supresión de líneas de subvención no contempladas en los planes estratégicos requerirá autorización previa del Gobierno a propuesta del departamento competente. A la mayor brevedad, el departamento que introduzca esta modificación la publicará en el portal de transparencia y remitirá a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón toda la información referida a la modificación, así como su motivación.

Artículo 6. *Contenido de los planes estratégicos.*

1. Los planes contendrán los objetivos estratégicos que se espera lograr con la actuación, los plazos de consecución, fines y su vinculación con la política presupuestaria de gasto que se corresponda.

2. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido mínimo:

- a) Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.
- b) Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.
- c) Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- d) El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.
- e) La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.»



2. ÁMBITO DEL PLAN.

Conforme al marco expuesto el ámbito del plan estratégico se puede apreciar desde las siguientes perspectivas:

- a) El ámbito material: se aprobará un plan estratégico por cada departamento, sin perjuicio de poder elaborarse planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al departamento o planes estratégicos conjuntos que afecten a varios departamentos u organismos públicos dependientes o vinculados a estos. Los planes estratégicos se aprobarán por el titular del departamento correspondiente.
- b) El ámbito subjetivo: abarcará las actuaciones del departamento en materia de subvenciones y, en su caso, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.
- c) El ámbito temporal: los planes estratégicos tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.

En este contexto se dictaron la Orden de 28 de febrero de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda 2020-2023 y la Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período 2020-2023, planes que, entre otras materias, acogían la planificación de la actividad subvencional en materia de ordenación del territorio y de justicia.

a) Ámbito temporal.

Expirada la vigencia de dichos Planes Estratégicos, la aprobación del nuevo Plan es necesaria respecto a dichas materias con el fin de dar cumplimiento al mandato del legislador que exige su aprobación como actuación previa al establecimiento de subvenciones.

Desde el punto de vista del ámbito temporal el plan abarcará el periodo comprendido entre 2024-2027, incluyendo las subvenciones previstas para los citados ejercicios.



b) Ámbito material.

Desde el punto de vista del ámbito material procede hacer una reseña sobre el contexto en el que se desarrolla la actividad subvencional del actual Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

Como punto de partida hay que referirse al artículo 79 del Estatuto de Autonomía, puesto que a modo de colofón del título V, dedicado a las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, hace una especial mención a la actividad de fomento, dejando claro que no es una técnica de atribución de competencias sino una actividad típica administrativa que será ejercida dentro del ámbito competencial de cada Administración y así afirma que en *las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.*

El ámbito competencial en el que el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia puede desarrollar su actividad subvencional viene previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Concretamente, su artículo 3, que fue modificado por el Decreto de 5 de septiembre de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, le atribuye las siguientes competencias:

«Artículo 3. *Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.*

1. Al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia se le atribuyen las siguientes competencias:

- a) Las competencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio del anterior Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, exceptuadas las competencias del citado Departamento relativas a los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, así como a la declaración de inversiones de interés autonómico con interés general de Aragón.
- b) Todas las competencias de la Dirección General de Justicia del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.»

A su vez el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón, determina los órganos directivos del departamento. A saber: la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Desarrollo Territorial, la Dirección General de Despoblación y la Dirección General de Justicia. De este modo surge una nueva dirección general dedicada exclusivamente a la lucha contra la despoblación.

Conforme a la organización determinada en los anteriores decretos, se dicta el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, cuyo artículo 1 establece las competencias generales del departamento:

«Artículo 1. Competencias generales del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

Corresponde al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia:

- a) El ejercicio de las competencias y funciones en materia de ordenación del territorio consistentes en el establecimiento y actualización del modelo territorial de la Comunidad Autónoma y de los objetivos territoriales a través de instrumentos de planeamiento y de gestión territorial, de los instrumentos complementarios de ordenación del territorio y de protección, gestión y ordenación del paisaje.
- b) La gestión de la información territorial y de la actividad cartográfica de Aragón a través de sus mecanismos organizativos e instrumentales (...).
- c) El ejercicio de las competencias y funciones en materia de política demográfica y poblacional dirigidas a la dinamización del territorio y a la lucha contra la despoblación.
- d) El ejercicio de las competencias en materia de Administración de Justicia que hayan sido transferidas por el Estado, así como las atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y demás normativa aplicable en materia de justicia.
- e) Las demás competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico.»

Estas competencias son posteriormente concretadas y distribuidas entre los órganos directivos del departamento a lo largo del resto del articulado del mencionado decreto, tal y como se refleja en el epígrafe siguiente.

c) Ámbito subjetivo.

El actual Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia no tiene organismos públicos adscritos, de forma que el plan únicamente afecta al conjunto de los órganos directivos del departamento. De acuerdo con los citados Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón y Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de



Aragón, el plan abarca los objetivos estratégicos y las subvenciones de los siguientes órganos:

- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Despoblación.
- Dirección General de Justicia.

1ª. Dirección General de Desarrollo Territorial.

De acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón), la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable en la materia, la Dirección General de Desarrollo Territorial ejerce, entre otras, las siguientes competencias y funciones:

- a) El impulso y coordinación de los procedimientos de elaboración de los instrumentos de planeamiento, de gestión territorial y de protección, gestión y ordenación del paisaje.
- b) La gestión del Sistema de información geográfica de Aragón a través de los órganos e instrumentos de información territorial que integran el Sistema Cartográfico de Aragón.
- c) La promoción de la coordinación interinstitucional y con los agentes cuya actividad tenga una incidencia en el uso y transformación del territorio para la aplicación eficaz y eficiente del modelo territorial de la Comunidad Autónoma.
- d) El fomento de la integración del paisaje en las políticas territoriales y otras actuaciones que promuevan el desarrollo del Convenio Europeo del Paisaje.

2ª. Dirección General de Despoblación.

De conformidad con el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Despoblación ejercerá, entre otras, las siguientes competencias y funciones:

- a) El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión



Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones.

- b) La elaboración o participación en los procesos de elaboración, según lo que corresponda conforme a la normativa vigente, de los instrumentos de planeamiento territorial y gestión territorial relativos a la política demográfica y poblacional dirigidos a la lucha contra la despoblación y dinamización del territorio.
- c) La coordinación de la ejecución de los programas de gestión territorial relativos a la política demográfica y poblacional.
- d) La planificación de actividades en materia de política demográfica y poblacional dirigidas a la lucha contra la despoblación.
- e) La adopción y, en su caso, propuesta de medidas, incluidas las de carácter organizativo, destinadas al estudio y análisis de soluciones en materia demográfica y de lucha contra la despoblación, así como la identificación de iniciativas, proyectos, recursos y programas nacionales e internacionales que contribuyan a la política del Gobierno de Aragón en las citadas materias, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos y entidades.
- f) La promoción de la coordinación interinstitucional y con los agentes cuya actividad tenga una incidencia en la política demográfica y poblacional de la Comunidad Autónoma.

3ª. Dirección General de Justicia.

De acuerdo con el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Justicia le corresponden, entre otras, las competencias y funciones siguientes:

- a) Mantener relaciones con el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia, los Tribunales y Juzgados, Fiscalías, el Comité Técnico Estatal de Administración Judicial Electrónica (CTEAJE), los Consejos y Colegios de Abogados, Procuradores de los Tribunales, Graduados Sociales, Economistas, Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles y demás colectivos profesionales, la Asociación de Colegios Profesionales de Aragón y demás órganos e instituciones, en materias relacionadas con la Administración de Justicia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, nacional.



- b) Promover la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, fomentando su utilización mediante acciones de difusión, de estudio y formación y de implantación.
- c) Dar cumplimiento a la obligación de subvencionar a los Ayuntamientos en los que radiquen Juzgados de Paz por los gastos de funcionamiento de éstos.
- d) Gestionar el sistema de asistencia jurídica gratuita.
- e) Modernizar la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma en Aragón mediante el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

- Áreas de ordenación del territorio y despoblación.

De conformidad con los principios de cohesión territorial, entendidos como equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental, establecidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio determina en su artículo 2 que la ordenación del territorio debe garantizar los siguientes objetivos:

- a) Establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social.
- b) Promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.
- c) Asignar racionalmente los usos del suelo en función de las aptitudes del medio físico y de las necesidades de la población, así como proporcionar criterios de interés general y social para la ubicación de las infraestructuras, los equipamientos y los servicios, fomentando la coordinación de los sectores implicados.

Por otra parte, en líneas generales, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, contempla la problemática demográfica y la despoblación que sufren amplias áreas de Aragón; y en desarrollo de esta estrategia se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, mediante Decreto 165/2017, de



31 de octubre, del Gobierno de Aragón, que profundiza en las cuestiones demográficas y la distribución de la población en el sistema de asentamientos.

Esta Directriz está estructurada en quince ejes temáticos de actuación y cada uno de estos ejes contiene un conjunto de objetivos, estrategias y medidas que especifican y concretan cuáles son las actuaciones que deben ponerse en marcha para su efectividad. Asimismo, la Directriz prevé la creación del Fondo de Cohesión Territorial. La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón viene, con carácter anual, dotando a dicho fondo de aplicaciones presupuestarias para avanzar en la cohesión territorial de Aragón, pudiendo ser transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a favor de los diversos agentes sociales y territoriales que vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o temáticos que se contemplan en la EOTA y en la Directriz.

Como principal novedad debe destacarse la existencia del denominado Fondo de Inversión para Huesca y Zaragoza Rural (FIHUZAR), que constituye una parte específica del Fondo de Cohesión Territorial destinada a financiar proyectos o iniciativas de naturaleza diversa que contribuyan de forma global a los objetivos de la citada Directriz favoreciendo la renta y la riqueza de los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables en las provincias de Huesca y Zaragoza o en aquellos asentamientos que se consideren estratégicos por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones pertenecientes a las citadas provincias.

Por último, la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón tiene como objeto establecer el marco normativo de medidas de discriminación positiva y de los mecanismos de promoción, desarrollo y dinamización que permitan garantizar los servicios públicos básicos, los servicios públicos esenciales, así como los servicios de interés general, e impulsar las actividades socioeconómicas con el fin de lograr la igualdad de oportunidades y una calidad de vida equivalente para todos los habitantes del territorio aragonés cualquiera que sea su lugar de residencia.

Dentro de este marco jurídico las líneas de subvenciones cuyos centros gestores son la Dirección General de Desarrollo Territorial y la Dirección General de Despoblación se agrupan en torno a los siguientes objetivos estratégicos:

Promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma.
- Línea 1. Subvención a favor de la Fundación San Miguel de Jánovas (Dirección General de Desarrollo Territorial).



- | |
|--|
| - Línea 2. Subvención a las comarcas de la Jacetania y Cinco Villas, por las que discurre el Camino de Santiago - Camino Francés a su paso por Aragón (Dirección General de Desarrollo Territorial). |
| - Línea 3. Subvención a los Geoparques Mundiales UNESCO de Aragón —Maestrazgo y Sobrarbe-Pirineos— (Dirección General de Desarrollo Territorial). |

La formación de profesionales en las áreas de geografía, cartografía, geodesia, informática y documentación.

- | |
|---|
| - Línea 4. Becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón (Dirección General de Desarrollo Territorial). |
|---|

Fortalecimiento de la cohesión territorial y social y el equilibrio demográfico.

- | |
|--|
| - Línea 1. Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con el eje de desarrollo 1 - Actividades económicas y mercado laboral - de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. |
| - Línea 2. Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con el eje de desarrollo 2 - Alojamiento y vivienda- de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. |
| - Línea 3. Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con el eje de desarrollo 3 - Equipamientos y servicios (SANITARIOS)- de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. |
| - Línea 4. Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con el eje de desarrollo 3 - Equipamientos y servicios (EDUCATIVOS)- de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. |
| - Línea 5. Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con los ejes de desarrollo 3 -Equipamientos y servicios (SERVICIOS SOCIALES)-, 11 -Envejecimiento-, 12 -Mujeres-, 13 -Familias-, 14 -Jóvenes- y 15 -Inmigración- de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. |
| - Línea 6. Subvenciones para la realización de actuaciones relacionadas con el eje de desarrollo 4 - Movilidad- de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. |
| - Línea 7. Subvenciones para la realización de actuaciones relacionadas con el eje de desarrollo 5 - Tecnologías digitales de comunicación- de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. |
| - Línea 8. Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con los ejes de desarrollo 6 – Escenario vital y patrimonio territorial – y 7 - Límites ambientales y recursos naturales |



- de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.
- Línea 9. Subvenciones para la realización de actuaciones relacionadas con el eje de desarrollo 8 – Gobernanza / financiación - de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.
- Línea 10. Subvenciones para la realización de actuaciones relacionadas con el eje de desarrollo 9 – Sensibilización - de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.
- Línea 11. Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con el eje de desarrollo 10 – Sistema de asentamientos - de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.
- Línea 12. Subvenciones para la financiación de proyectos y acciones integrales con cargo al Fondo de Inversión para Huesca y Zaragoza Rural (FIHUZAR).

Formación en materia demográfica y de lucha contra la despoblación.
- Línea 13. Becas de investigación en materia demográfica y de lucha contra la despoblación.

Atención específica a colectivos sociales vulnerables para garantizar la cohesión social.
- Línea 14. Subvención a favor de la Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual (ATADES) para la implantación de PRODEAC en el medio rural.

- Área de justicia.

Las líneas de subvenciones cuyo centro gestor es la Dirección General de Justicia se agrupan en torno a los siguientes objetivos estratégicos que, a su vez, responden al objetivo general de lograr un servicio público de justicia más accesible y eficiente:

Contribuir a la eficiencia del servicio público de justicia y a la existencia de sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
- Línea 1. Subvención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz
- Línea 2. Convenios de colaboración con las Universidades para la realización de acciones de formación en materia de la mediación, dirigidas al personal al servicio de la Administración de Justicia y a profesionales intervinientes en los procedimientos judiciales.
- Línea 3. Subvenciones dirigidas a Colegios Profesionales, asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones para desarrollar acciones de difusión, divulgación y promoción de la mediación, dirigidas a profesionales y a la ciudadanía en general.



- Línea 4. Subvenciones dirigidas a Colegios Profesionales, asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones para la realización de acciones de estudio e investigación en el ámbito de la implantación de la mediación.
- Línea 5. Subvenciones dirigidas a Colegios Profesionales, asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones para la realización de programas piloto de implantación de la mediación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Línea 6. Subvención para Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación.
- Línea 7. Subvención al Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) en materia de seguridad en los edificios de la Administración de Justicia en Aragón
- Línea 8. Subvenciones dirigidas a la formación de los agentes intervinientes en los procedimientos judiciales relacionados con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

Garantizar el acceso a derechos y libertades, en particular el acceso al derecho fundamental de tutela judicial en condiciones de igualdad y al derecho a la asistencia jurídica gratuita.

- Línea 9. Subvención por los servicios y actuaciones profesionales de abogados/as y procuradores/as en la prestación de asistencia jurídica gratuita.
- Línea 10. Subvención destinada a la colaboración con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la realización de acciones de formación en materias relacionadas con la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.
- Línea 11. Subvención "Servicio de Orientación y asistencia jurídica penitenciaria" (SOAJP).
- Línea 13. Subvención para la asociación Plena Inclusión Aragón.
- Línea 14. Subvenciones para la atención a las víctimas de delito con discapacidad a través de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual de Aragón –UAVDI- de la Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual -ATADES-.

Contribuir a la mejora de la cultura jurídica al servicio de la sociedad aragonesa.
--

- Línea 12. Subvenciones para el fomento de actividades de estudio, investigación, formación y divulgación realizadas por la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación.
--

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

En las fichas que integran el documento que se acompaña como anexo al plan se describen las distintas líneas de subvenciones, el marco jurídico en el que se inscriben, su centro gestor, los objetivos específicos y efectos, el plazo de ejecución, los costes previsibles,



las fuentes de financiación y el plan de acción que delimitará las líneas básicas de las bases reguladoras.

En cuanto al plan de acción para la puesta en marcha de las líneas de subvenciones descritas debe destacarse que las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva están aprobadas, sin perjuicio de las modificaciones o la aprobación de nuevas bases reguladoras (que sustituyan a las anteriores o sirvan para dar la cobertura a nuevas líneas de subvención previstas en el plan) que, dentro del escenario temporal que abarca el Plan, sea preciso realizar teniendo en cuenta tanto las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, como todas las previsiones que, dentro de la legalidad, permitan una gestión adaptada a las necesidades que su aplicación en ejercicios anteriores han puesto de manifiesto.

Concretamente, las bases reguladoras que rigen la actividad subvencional de las direcciones generales del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia son actualmente las siguientes:

- Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial (corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Aragón” número 16, de 25 de enero de 2022). Modificada por Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.
- Orden VMV/1639/2022, de 9 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.
- Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación. Modificada por Orden PRI/1014/2020, de 19 de octubre (corrección de errores mediante Orden PRI/1136/2020, de 30 de octubre).

5. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: INDICADORES.

El régimen de seguimiento del plan estratégico será el previsto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el que literalmente se indica:



- «1. Durante el primer trimestre de cada año, por parte de los departamentos y organismos públicos se realizará la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior, sus posibles modificaciones y un análisis pormenorizado de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa.
2. Cada departamento acompañará dicha evaluación con un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan. Esta evaluación servirá de base al plan estratégico o a su modificación, que deberá remitirse en el mes de julio al departamento competente en materia de hacienda para su inclusión en la documentación que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.»

Para el seguimiento y evaluación continua de las diferentes líneas de subvenciones es preciso fijar una serie de indicadores que permitan conocer el estado de situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos respecto de cada una de las líneas de subvenciones los que se especifican en las fichas que conforman el documento que se acompaña como anexo. El seguimiento compete al centro gestor.

6. LA PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN LOS DISTINTOS SECTORES DE ACTIVIDAD.

Sobre el procedimiento de concesión debe subrayarse que en el plan se prevén ayudas de concesión directa conforme a los diferentes tipos previstos en el artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 16.6 de texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón. La concesión se efectuará siempre que se cumplan los requisitos dispuestos en las citadas normas y su formalización se efectuará conforme a lo prescrito en los artículos 29 y siguientes del mencionado texto refundido.

Especial mención requiere la existencia de subvenciones amparadas en el artículo 16.6.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, es decir, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vienen impuestos por una norma de rango legal. Este es el caso de líneas gestionadas por la Dirección General de Justicia, tales como:

- Subvención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz.
- Subvención por los servicios y actuaciones profesionales de abogados/as y procuradores/as en la prestación de asistencia jurídica gratuita.
- Servicio de Orientación y asistencia jurídica penitenciaria.



Respecto al área de desarrollo territorial y despoblación es destacable el artículo 45 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Aragón para el ejercicio 2024, en el que se prevé el otorgamiento de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial tanto en régimen de concurrencia competitiva como en régimen de concesión directa bajo el siguiente tenor:

«2. Las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, pudiendo su objeto incluir cualesquiera de las actuaciones comprendidas en los ejes de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de la política Demográfica y contra la Despoblación. Dichas subvenciones se concederán a través de cualquiera de los tipos de procedimiento de concesión previstos en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.»

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La política de igualdad de género y su transversalidad exige que la evaluación del plan también incluya la posibilidad de valorar su impacto desde la perspectiva de género. Con este objetivo, algunas de las fichas de las líneas de ayudas que contempla el Plan, relativas a los distintos centros gestores, incorporan en el apartado dedicado al régimen de seguimiento indicadores cuyos datos serán desagregados por sexo. Con esta distinción se podrá conocer cuál es el número de mujeres beneficiarias resultante de la aplicación de la correspondiente línea de ayuda con el fin de evaluar la incidencia posterior de las actuaciones diseñadas en el plan.

En definitiva, estos indicadores constituirán una herramienta más para la evaluación final de las políticas sectoriales del Gobierno de Aragón desde dicha perspectiva y facilitarán una importante información tanto para la elaboración del siguiente plan como para el desarrollo del que ahora se aprueba a través de las bases reguladoras, de las convocatorias públicas y de los actos de concesión.

La incorporación de la perspectiva de género también exige tener presente otros enfoques y para ello es importante traer a colación el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón donde se dispone que:



«3. La Administración de la Comunidad Autónoma denegará el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las empresas y entidades solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.»

A la luz de este precepto, no solo la concesión de las ayudas deberá respetar previamente este mandato legal, sino que aquellas convocatorias derivadas de las líneas de acción del plan que sean subsumibles en el supuesto jurídico transcrito deberán incluir la exigencia de la precitada declaración responsable. Asimismo, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su artículo 44.3, ahonda en este requisito al fijarlo también como requisito para el pago de la subvención.

Igualmente, en este plan se ha utilizado un lenguaje integrador y no sexista en cumplimiento del artículo 22 de la citada Ley 7/2018, de 28 de junio, y de uno de los objetivos contemplados en el II Plan Estratégico para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en Aragón (2021-2024):

«Artículo 22. Uso integrador y no sexista del lenguaje y de la imagen.

1. De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y en aplicación del principio general recogido en el artículo 3.11 de la presente ley, los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades. Asimismo, se desarrollarán medidas de fomento del uso del lenguaje integrador y no sexista en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, así como entre los particulares.

2. En concreto, los medios de comunicación públicos aragoneses o que perciban subvenciones públicas están obligados a hacer un uso integrador y no sexista del lenguaje y las imágenes.

3. Los poderes públicos aragoneses garantizarán un uso integrador y no sexista en la comunicación, en la imagen y publicidad institucionales, así como en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas, debiendo promover de forma activa una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres. (...))»



Finalmente, este plan ha sido objeto de informe de la Unidad de Igualdad, informe que se detiene en las líneas de subvención que presentan mayores implicaciones de género:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN

- Línea 1. Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con el eje de desarrollo 1 - Actividades económicas y mercado laboral - de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.
- Línea 5. Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con los ejes de desarrollo 3 -Equipamientos y servicios (SERVICIOS SOCIALES)-, 11 -Envejecimiento-, 12 -Mujeres-, 13 -Familias-, 14 -Jóvenes- y 15 -Inmigración- de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.
- Línea 14. Subvención a favor de la Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual (ATADES) para la implantación de PRODEAC en el medio rural.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

- Línea 8. Subvenciones dirigidas a la formación de los agentes intervinientes en los procedimientos judiciales relacionados con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.
- Línea 9. Subvención por los servicios y actuaciones profesionales de abogados/as y procuradores/as en la prestación de asistencia jurídica gratuita.
- Línea 10. Subvención destinada a la colaboración con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la realización de acciones de formación en materias relacionadas con la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

El informe concluye señalando lo siguiente: *A partir del análisis precedente podemos concluir que el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia 2024-2027 tiene un impacto positivo de género. Contiene líneas de subvención que responden a normas e instrumentos estratégicos, tanto de carácter estatal como autonómico, y pretenden aplicar medidas en ellos previstas en favor de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres con independencia de su lugar de residencia, y de adecuada respuesta y protección a las víctimas de violencia de género.*



8. IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD

El artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón dispone que: *Todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato. Y si bien este plan estratégico de subvenciones no se somete a la aprobación del Gobierno de Aragón, se considera necesario aludir al impacto por razón de discapacidad teniendo en cuenta que tres líneas de subvención se plantean para contribuir a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.*

Las tres líneas de subvención, agrupadas por órgano gestor y objetivo estratégico que persiguen, son las siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN

Atención específica a colectivos sociales vulnerables para garantizar la cohesión social.
--

- | |
|---|
| - Línea 14. Subvención a favor de la Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual (ATADES) para la implantación de PRODEAC en el medio rural. |
|---|

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Garantizar el acceso a derechos y libertades, en particular el acceso al derecho fundamental de tutela judicial en condiciones de igualdad y al derecho a la asistencia jurídica gratuita.

- | |
|--|
| - Línea 13. Subvención para la asociación Plena Inclusión Aragón. |
| - Línea 14. Subvenciones para la atención a las víctimas de delito con discapacidad a través de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual de Aragón –UAVDI- de la Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual -ATADES-. |

La subvención que la **Dirección General de Despoblación** concederá a ATADES para la implantación de PRODEAC en el medio rural tiene como objetivo específico la formación e inserción laboral de personas residentes en el medio rural aragonés con función intelectual límite, discapacidad intelectual ligera y autismo. Responde al objetivo f) de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y al artículo 4 de la Ley



13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, que también recoge como objetivo promover la realización de proyectos de inclusión social en el medio rural para atender las necesidades específicas de las personas o colectivos con dificultades de integración social y facilitar de manera coordinada con las entidades locales la atención sociosanitaria, la educación, el acceso a la vivienda y la información y orientación para el empleo.

Asimismo, nos remite al artículo 21 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, que, bajo la rúbrica *Protección de derecho al trabajo*, dispone en su apartado 1:

«1. Las Administraciones públicas de Aragón, en el ámbito de sus competencias, velarán por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en el empleo, en la formación, cualificación y promoción profesionales, o en las condiciones de trabajo y salud laborales y en las condiciones de seguridad. A tales efectos, llevarán a cabo políticas de formación profesional y empleo y adoptarán medidas de acción positiva destinadas a impulsar su acceso y permanencia en el mercado laboral, incluyendo, entre otras modalidades, el empleo por cuenta propia y mediante empresas cooperativas. Estas medidas tendrán en cuenta la situación específica de las mujeres.»

Hay que tener en cuenta algunos datos disponibles:

- En Aragón el 33,5% de la población con discapacidad reside en zona rural, frente al 22% que arroja la media estatal (datos de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020, Instituto Nacional de Estadística).
- Según datos del Instituto Aragonés de Estadística, en el año 2022 había en Aragón 44.300 personas con discapacidad en edad de trabajar (de 16 a 64 años), lo que supone el 5,4% de la población total en edad laboral en nuestra comunidad. El 37,7% de las personas con discapacidad oficialmente reconocida eran activos. Esta tasa de actividad era 42,3 puntos inferior a la de la población sin discapacidad (80%).
- Las personas con discapacidad intelectual suponen el 16,7% del total de personas con certificado de discapacidad en Aragón en el año 2022 (Base Estatal de las Personas con Discapacidad). Plena inclusión Aragón calcula que aproximadamente un 0,8% de la población aragonesa tiene algún tipo de discapacidad intelectual o del desarrollo.



El Observatorio Estatal de la Discapacidad publica de forma anual el *Informe Olivenza* que tiene como objetivo ofrecer un panorama de la situación de las personas con discapacidad. En el *Informe Olivenza 2022* se revisan las principales preocupaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), una de las cuales consiste en las bajas tasas de empleo de las personas con discapacidad; en especial, la baja participación en el mercado de trabajo de las mujeres con discapacidad, de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial y de aquellas que viven en zonas rurales. El Comité pone énfasis en la vulnerabilidad de las personas con discapacidad que residen en zonas rurales por la dificultad o limitaciones para acceder a recursos y servicios. Por tanto, se considera que la línea de subvenciones planteada tendrá un impacto positivo, puesto que se focaliza en la discapacidad intelectual en el ámbito rural, tratando de contribuir a revertir esas bajas tasas de empleo señaladas por el CRPD.

En cuanto a las líneas de subvención 13 y 14 de la **Dirección General de Justicia**, ambas persiguen un servicio público de justicia inclusivo que garantice el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, por lo que es evidente su impacto positivo.

La subvención para la asociación Plena Inclusión Aragón contempla actuaciones tales como: la adaptación a lectura fácil de los contenidos de la Sede Judicial Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón y de documentación de procesos judiciales concretos determinados en colaboración con el Tribunal Superior de Justicia de Aragón; la impartición de formación en materia de accesibilidad cognitiva y atención en procesos judiciales a personas con discapacidad intelectual; y la valoración de la accesibilidad cognitiva de las infraestructuras de Justicia. Este tipo de actuaciones nos remiten a varias de las medidas recogidas en el I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad de Aragón 2021-2024.

Por otro lado, las subvenciones para la atención a las víctimas de delito con discapacidad a través de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual de Aragón (UAVDI) de ATADES tratan de posibilitar su pleno acceso a la justicia en las diferentes fases del proceso.

Todas esas actuaciones previstas vienen a dar cumplimiento al mandato de fomentar la accesibilidad recogido en el artículo 75.1 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo: *Los centros directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de sus competencias, establecerán ayudas públicas destinadas a financiar ajustes razonables en*



materia de accesibilidad universal. Accesibilidad definida en el artículo 3 en los siguientes términos:

«l) Accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas”, y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

m) Accesibilidad cognitiva: designa la propiedad que tienen aquellos entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos que resultan de fácil comprensión o entendimiento sencillo para las personas con discapacidad intelectual.»

9. ANEXO DEL PLAN

El anexo del plan contempla las diferentes líneas de subvención para cada sector de actividad, así como los siguientes contenidos: objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea; plazo necesario para su consecución; costes de realización y las fuentes de financiación; plan de acción y líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y los correspondientes indicadores para el seguimiento y evaluación.



ANEXO

**DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA**

FICHAS

2024-2027



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL	
Programa o área de actuación:	
1253 - ESTRATEGIAS TERRITORIALES	
Objetivos estratégicos:	
Promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma.	

Línea de subvención 1:	
Subvención a favor de la Fundación San Miguel de Jánovas.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Establecer y actualizar el modelo territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 1.a del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Coordinar actuaciones públicas y privadas de trascendencia territorial y llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma mediante el desarrollo y ejecución de proyectos de recuperación en el marco de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, en su Objetivo 1.2 "Promover la implantación de actividades económicas no estratégicas (Otras actividades económicas)". Concretamente, las actuaciones alineadas con la estrategia 1.2. E8. "Planes de restitución y desarrollo territorial" para las zonas afectadas por las infraestructuras hidráulicas. La colaboración económica tendrá como objeto la realización de actuaciones de rehabilitación y recuperación de la funcionalidad urbana y territorial del núcleo de Jánovas, perteneciente al Ayuntamiento de Fiscal.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 100.000€. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002: Fondos propios.	100 %
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA. En el año 2024 se configura como subvención nominativa conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Se regirá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, esta subvención se podrá conceder mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Actuaciones de rehabilitación realizadas en el ejercicio respecto del total de actuaciones pendientes.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL	
Programa o área de actuación:	
1253 - ESTRATEGIAS TERRITORIALES	
Objetivos estratégicos:	
Promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma.	

Línea de subvención 2:	
Subvención a las comarcas de la Jacetania y Cinco Villas por las que discurre el Camino de Santiago - Camino Francés a su paso por Aragón	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
Establecer y actualizar el modelo territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 1.a del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Desarrollo de la Directriz Especial de Ordenación del Territorio del Camino de Santiago – Camino Francés (Decreto 211/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón) a su paso por Aragón, con el objetivo de llevar a cabo actuaciones tendentes a intensificar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma a través de la mejora de un elemento estratégico de desarrollo.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 120.000 € (90.000€ La Jacetania y 30.000 € Cinco Villas). El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002: Fondos propios.	100 %
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA. En el año 2024 se configura como subvención nominativa conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Número de actuaciones realizadas - Kilómetros mantenidos y/o recuperados	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL	
Programa o área de actuación:	
1253 - ESTRATEGIAS TERRITORIALES	
Objetivos estratégicos:	
Promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma.	

Línea de subvención 3:	
Subvención a los Geoparques Mundiales UNESCO de Aragón (Maestrazgo y Sobrarbe-Pirineos).	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
El fomento de la integración del paisaje en las políticas territoriales y otras actuaciones que promuevan el desarrollo del convenio Europeo del Paisaje (artículo 8.2.d del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>Poner en valor a los Geoparques Mundiales UNESCO de Aragón como instrumentos por los que se reconoce un patrimonio geológico notable, como eje fundamental de una estrategia de desarrollo territorial sostenible basado en la educación y el turismo que permite trasladar a la sociedad aragonesa la importancia de estos espacios y su potencial para el desarrollo.</p> <p>Con este objetivo se pretende:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incidir en la sensibilización y el conocimiento del paisaje aragonés en la sociedad en su conjunto, con el foco puesto en la geología como elemento identitario del territorio. - Mejorar la calidad turística en la comarca, ligada a los recursos geológicos del geoparque, promocionando el geoturismo. - Contribuir a la educación y difusión medioambiental en relación con los recursos geológicos del geoparque. - Apoyar económicamente a las actividades vinculadas al Patrimonio Mundial de la Unesco - Geoparques. - Fomentar la investigación y la conservación de la geología en las comarcas integrantes del geoparque. 	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
<p>El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 50.000€ (25.000€ Geoparque Maestrazgo y 25.000€ Geoparque Sobrarbe-Pirineos).</p> <p>El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.</p>	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002: Fondos propios.	100 %
g) Plan de acción/ Líneas básicas de las bases reguladoras:	
<p>Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA.</p> <p>En el año 2024 se configura como subvención nominativa conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.</p> <p>Se regirá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, esta subvención se podrá conceder mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.</p>	



h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:

- Número de actuaciones de promoción del geoturismo desarrolladas en los geoparques.
- Número de productos turísticos, centrados en la geología, ofertados en las comarcas.
- Número de actuaciones de fomento de la geología en las comarcas integrantes del geoparque respectivo y de la investigación y conservación de la misma.
- Número de actuaciones desarrolladas en relación a la educación y difusión medioambiental en relación con los recursos geológicos del geoparque.



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL	
Programa o área de actuación:	
1253 - ESTRATEGIAS TERRITORIALES	
Objetivos estratégicos:	
La formación de profesionales en las áreas de geografía, cartografía, geodesia, informática y documentación.	

Línea de subvención 4:	
Becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	
b) Áreas de competencia afectadas:	
<p>La gestión del Sistema de información geográfica de Aragón a través de los órganos e instrumentos de información territorial que integran el Sistema Cartográfico de Aragón (artículo 8.2.b del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).</p> <p>Más concretamente, conforme al artículo 2.2.k) del Reglamento del Instituto Geográfico de Aragón y del Sistema Cartográfico de Aragón (aprobado por Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón) corresponde al Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR), como servicio integrado en la Dirección General de Desarrollo Territorial, organizar, dirigir, tutelar, elaborar y desarrollar programas de investigación, de innovación y de formación científica y técnica en los ámbitos de su actuación, para lo que podrá contar con becarios.</p>	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>Desarrollar programas de formación que permitan mejorar y completar la formación proporcionada en los centros universitarios en las citadas áreas y a su vez obtener y proporcionar criterios de interés general y social para la ordenación territorial.</p> <p>Para ello, se requiere gestionar y mantener actualizada la información y la actividad cartográfica de Aragón como herramienta insustituible a la hora de ejecutar cualquier política sectorial sobre el territorio, fomentando la formación de profesionales en las citadas áreas.</p> <p>En consecuencia, el objetivo basado en la formación de profesionales en las referidas áreas contribuye, a su vez, a lograr un mejor cumplimiento de las funciones encomendadas al IGEAR, órgano responsable de la programación y elaboración de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma, así como de la coordinación de la cartografía temática, la teledetección, las bases de datos geográficos, la red de posicionamiento global Navigation Satellite System (GNSS) y la información documental sobre ordenación del territorio aragonés.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
<p>Coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 43.200,00 € para las 3 becas concedidas en el ejercicio 2023 (1.200 € mensuales por becario/a).</p> <p>Este importe corresponde al pago en el ejercicio 2024 de las 3 becas concedidas al amparo de la Orden VMV/373/2023, de 27 de marzo, por la que se convocan tres becas de formación en materia de Geografía, Cartografía y Geodesia con destino en el Instituto Geográfico de Aragón de la Dirección General de Ordenación del Territorio.</p> <p>El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.</p>	



<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
91002: Fondos propios	100%
<i>g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva previa convocatoria pública. La línea de subvención se regirá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y la Orden VMV/1639/2022, de 9 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.</p> <p>Las becas concedidas en el ejercicio 2023 se regirán asimismo por la Orden VMV/373/2023, de 27 de marzo, por la que se convocan tres becas de formación en materia de Geografía, Cartografía y Geodesia con destino en el Instituto Geográfico de Aragón de la Dirección General de Ordenación del Territorio.</p> <p>Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias periódicas a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
- Número de personas solicitantes de las becas desagregado por sexo y titulación universitaria.	



DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260 – COHESIÓN TERRITORIAL	
Objetivos estratégicos:	
Fortalecimiento de la cohesión territorial y social y el equilibrio demográfico. Promover un desarrollo territorial equilibrado corrigiendo las tendencias tanto de índole estrictamente demográfica o poblacional, como de funcionalidad del territorio aragonés en el marco de los ejes de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	

Línea de subvención 1:	
Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con el eje de desarrollo 1 - <i>Actividades económicas y mercado laboral</i> - de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
El fomento de actuaciones, de carácter transversal que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones (artículo 12.2.a) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Esta línea de subvención pretende materializar estrategias y los objetivos del eje 1 de la Directriz identificando las prioridades de acción, las estrategias y medidas para fomentar el empleo y la actividad económica, especialmente en los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables o en aquellos que estratégicamente se consideren más adecuados por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones. Asimismo se tendrán en cuenta otros objetivos, como los previstos en el artículo 4 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón; entre otros, los siguientes: a) Propiciar un nivel de calidad de vida a la población rural en términos de renta, calidad y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia los habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de ordenación del territorio. b) Impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación como elementos esenciales para la dinamización del medio rural aragonés, en consonancia con el modelo de desarrollo rural inteligente y con los instrumentos de planificación estratégica de I+D+i de ámbito europeo, estatal y autonómico. c) Impulsar y reforzar programas de orientación, inserción, formación y promoción del empleo, emprendimiento económico y social, difusión de la cultura y de I+D+i adecuados a la realidad rural, y a las oportunidades y valores ligados a un medio rural vivo y de futuro, considerando el fomento del empleo como elemento fundamental para la dinamización del medio rural. h) Impulsar medidas específicas e incentivos para fomentar el relevo generacional en el medio rural de los agricultores y ganaderos, empresarios y autónomos para garantizar la continuidad de las explotaciones y de las actividades económicas sostenibles que potencialmente pudieran finalizar por jubilación en favor de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, desempleados de larga duración o personas en situación o riesgo de exclusión social. l) Fomentar la competitividad de las empresas del medio rural en el ámbito de la innovación, la internacionalización, la sostenibilidad ambiental y la digitalización mediante la coordinación de políticas públicas que las diferentes administraciones pongan en marcha de acuerdo con los propios sectores.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	



El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 800.000 €.

El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.

<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Fondo Cohesión Territorial Sin perjuicio de posible financiación a través de programas europeos y otras inversiones.	100%

<i>g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<ul style="list-style-type: none">- Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.- Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.- Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada mediante Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre. Se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras para adecuar dichas bases a la nueva estrategia subvencional.- Subvenciones en régimen de concesión directa: Cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA para la ejecución de algunas medidas del citado eje 1 - Actividades económicas y mercado laboral - de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.- Periodicidad de las convocatorias: Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite, sin perjuicio de las actuaciones que se lleven cabo en el marco de los artículos 29 y siguientes del TRLSA.- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será anual o plurianual, según se determine en las bases reguladoras, en la convocatoria, convenio o en la resolución de otorgamiento.	

<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<ul style="list-style-type: none">- Número de ayudas concedidas por cada uno de los tipos de beneficiarios/as considerados/as en la convocatoria, desagregándose el dato por sexo.- Número de empleos creados.- Número de empresas creadas.- Indicadores del Eje 1 de la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación que resulten de aplicación a la línea de subvención.- Porcentaje de empleo femenino generado en los nuevos contratos por esta línea de subvención.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260 – COHESIÓN TERRITORIAL	
Objetivos estratégicos:	
<p>Fortalecimiento de la cohesión territorial y social y el equilibrio demográfico.</p> <p>Promover un desarrollo territorial equilibrado corrigiendo las tendencias tanto de índole estrictamente demográfica o poblacional, como de funcionalidad del territorio aragonés en el marco de los ejes de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.</p>	

Línea de subvención 2:	
Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con el eje de desarrollo 2 - Alojamiento y vivienda de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones (artículo 12.2.a) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>Esta línea de subvención pretende materializar estrategias y los objetivos del eje 2 de la Directriz identificando las prioridades de acción, las estrategias y medidas a impulsar para fomentar la rehabilitación (conservación, calidad y sostenibilidad - eficiencia energética-, accesibilidad) edificatoria, el fomento de la regeneración y renovación urbanas, y el impulso del parque público de viviendas. Se pretende aumentar la disponibilidad de vivienda en el medio rural, así como mejorar la eficiencia energética y las condiciones de habitabilidad, tanto de los domicilios particulares como de los establecimientos municipales y de acceso público general, en especial, en los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables, o aquellos que estratégicamente se consideren más adecuados por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones.</p> <p>Asimismo se tendrán en cuenta otros objetivos, como los previstos en el artículo 4 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón; entre otros, los siguientes:</p> <p>a) Propiciar un nivel de calidad de vida a la población rural en términos de renta, calidad y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia los habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de ordenación del territorio.</p> <p>g) Promover la realización de proyectos de inclusión social en el medio rural para atender las necesidades específicas de las personas o colectivos con dificultades de integración social y facilitar de manera coordinada con las entidades locales la atención socio sanitaria, la educación, el acceso a la vivienda y la información y orientación para el empleo.</p> <p>j) Fomentar, planificar y desarrollar medidas que faciliten la permanencia y el asentamiento de las personas jóvenes en los núcleos rurales, y favorecer la transición hacia la vida adulta a través del acceso a los recursos sociales, económicos, de vivienda, culturales y formativos en condiciones de igualdad con respecto a la población juvenil urbana y garantizando la protección del derecho a vivir en el medio rural, en igualdad y no discriminación, a las personas con diversidad afectiva, sexual y de género.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	



El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 9.600.000 €.

El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.

<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Fondo Cohesión Territorial. Sin perjuicio de posible financiación a través de programas europeos y otras inversiones.	100%

<i>g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<ul style="list-style-type: none">- Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.- Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.- Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada mediante Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre. Se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras para adecuar dichas bases a la nueva estrategia subvencional.- Subvenciones en régimen de concesión directa: Cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA para la ejecución de algunas medidas del citado eje 2 – Alojamiento y vivienda - de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.- Periodicidad de las convocatorias: Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite, sin perjuicio de las actuaciones que se lleven cabo en el marco de los artículos 29 y siguientes del TRLSA.- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será anual o plurianual, según se determine en las bases reguladoras, en la convocatoria, convenio o en la resolución de otorgamiento.	

<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
---	--

Indicadores conforme a la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación: <ul style="list-style-type: none">- Número de jóvenes beneficiarios de una ayuda para vivienda (menores de 35 años) (indicador 2.1.1), desagregado por sexo.- Número de ayudas para rehabilitación de vivienda en el medio rural (indicador 2.1.3).- Número de ayudas para rehabilitación de viviendas del patrimonio público municipal para nuevos pobladores (indicador 2.1.4).- Número de viviendas ofertadas para compra/alquiler (Indicador 2.4.1)- Inversión realizada por el Gobierno de Aragón en la deducción fiscal por la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos de menos de 3.000 habitantes (indicador 2.4.3).- Número de asentamientos con programas de rehabilitación de áreas urbanas (indicador 2.1.5).
--



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260 – COHESIÓN TERRITORIAL	
Objetivos estratégicos:	
Fortalecimiento de la cohesión territorial y social y el equilibrio demográfico. Promover un desarrollo territorial equilibrado corrigiendo las tendencias tanto de índole estrictamente demográfica o poblacional, como de funcionalidad del territorio aragonés en el marco de los ejes de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	

Línea de subvención 3:	
Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con el eje de desarrollo 3 - Equipamientos y servicios (SANITARIOS)- de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones (artículo 12.2.a) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Esta línea de subvención pretende materializar estrategias y los objetivos del eje 3 de la Directriz identificando las prioridades de acción, las estrategias y medidas para complementar las prestaciones del Sistema de Salud de Aragón y corregir los desequilibrios territoriales motivados por la diferente cobertura de los servicios sanitarios, especialmente en los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables, o aquellos que estratégicamente se consideren más adecuados por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones. Asimismo se tendrán en cuenta otros objetivos, como los previstos en el artículo 4 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón; entre otros, los siguientes: a) Propiciar un nivel de calidad de vida a la población rural en términos de renta, calidad y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia los habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de ordenación del territorio. g) Promover la realización de proyectos de inclusión social en el medio rural para atender las necesidades específicas de las personas o colectivos con dificultades de integración social y facilitar de manera coordinada con las entidades locales la atención sociosanitaria, la educación, el acceso a la vivienda y la información y orientación para el empleo.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 0 € El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Fondo Cohesión Territorial.	100%



Sin perjuicio de posible financiación a través de programas europeos y otras inversiones.	
<i>g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<ul style="list-style-type: none">- Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.- Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.- Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada mediante Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre. Se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras para adecuar dichas bases a la nueva estrategia subvencional.- Subvenciones en régimen de concesión directa: Cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA para la ejecución de algunas medidas del citado eje - 3 - Equipamientos y servicios (SANITARIOS)- de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.- Periodicidad de las convocatorias: Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite, sin perjuicio de las actuaciones que se lleven cabo en el marco de los artículos 29 y siguientes del TRLSA.- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será anual o plurianual, según se determine en las bases reguladoras, en la convocatoria, convenio o en la resolución de otorgamiento.	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<p>Indicadores conforme a la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Habitantes por centro de salud (excluidas las capitales provinciales) (indicador 3.3.1).- Número de comarcas que prestan servicio de movilidad a personas mayores para asistir a centros sanitarios Número de ayudas concedidas por cada uno de los tipos considerados en la convocatoria (indicador 3.2.1).- Porcentaje de personas en asentamientos a menos de 20 minutos de un centro de salud (Aragón) (indicador 3.2.2).- Porcentaje de personas en asentamientos dependientes a menos de 20 minutos de un centro de salud con respecto al total de personas en asentamientos dependientes (indicador 3.2.3).- Porcentaje de farmacias en municipios dependientes sobre el total de municipios dependientes (indicador 3.2.6).	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260 – COHESIÓN TERRITORIAL	
Objetivos estratégicos:	
Fortalecimiento de la cohesión territorial y social y el equilibrio demográfico. Promover un desarrollo territorial equilibrado corrigiendo las tendencias tanto de índole estrictamente demográfica o poblacional, como de funcionalidad del territorio aragonés en el marco de los ejes de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	

Línea de subvención 4:	
Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con el eje de desarrollo 3- Equipamientos y servicios (EDUCATIVOS)- de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones (artículo 12.2.a) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Esta línea de subvención pretende materializar las estrategias y los objetivos del eje 3 de la Directriz, así como el objetivo 15.4 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (Reconocer y reforzar a la universidad. Becas Erasmus rural), identificando las prioridades de acción, las estrategias y medidas para complementar las prestaciones del sistema educativo aragonés y toda actuación que facilite la cohesión territorial en materia educativa corrigiendo los desequilibrios territoriales existentes en los recursos e infraestructuras en materia educativa e impulsar la excelencia educativa en el medio rural, especialmente en los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables, o aquellos que estratégicamente se consideren más adecuados por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones. Asimismo se tendrán en cuenta otros objetivos, como los previstos en el artículo 4 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón; entre otros, los siguientes: a) Propiciar un nivel de calidad de vida a la población rural en términos de renta, calidad y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia los habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de ordenación del territorio. g) Promover la realización de proyectos de inclusión social en el medio rural para atender las necesidades específicas de las personas o colectivos con dificultades de integración social y facilitar de manera coordinada con las entidades locales la atención sociosanitaria, la educación, el acceso a la vivienda y la información y orientación para el empleo. j) Fomentar, planificar y desarrollar medidas que faciliten la permanencia y el asentamiento de las personas jóvenes en los núcleos rurales, y favorecer la transición hacia la vida adulta a través del acceso a los recursos sociales, económicos, de vivienda, culturales y formativos en condiciones de igualdad con respecto a la población juvenil urbana y garantizando la protección del derecho a vivir en el medio rural, en igualdad y no discriminación, a las personas con diversidad afectiva, sexual y de género.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	



El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 300.000 €.

El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.

<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Fondo Cohesión Territorial. Sin perjuicio de posible financiación a través de programas europeos y otras inversiones.	100%

<i>g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>
<ul style="list-style-type: none"> - Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. - Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón. - Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. - Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada mediante Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre. Se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras para adecuar dichas bases a la nueva estrategia subvencional. - Subvenciones en régimen de concesión directa: Cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA para la ejecución de algunas medidas del citado eje 3- Equipamientos y servicios (EDUCATIVOS)- de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario. - Periodicidad de las convocatorias: Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite, sin perjuicio de las actuaciones que se lleven cabo en el marco de los artículos 29 y siguientes del TRLSA. - Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será anual o plurianual, según se determine en las bases reguladoras, en la convocatoria, convenio o en la resolución de otorgamiento.

<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>
<p>Indicadores conforme a la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de comedores en municipios dependientes con centros escolares públicos de enseñanza primaria respecto del total de centros escolares de enseñanza primaria en este grupo de asentamientos (indicador 3.4.1). - Porcentaje de colegios públicos de enseñanza primaria en municipios dependientes (incluidas las aulas de los colegios rurales agrupados) que disponen de fibra óptica con respecto del total de colegios públicos de enseñanza primaria en municipios dependientes (indicador 3.5.3). - Porcentaje de colegios públicos de enseñanza primaria con modelo bilingüe con respecto del total de colegios públicos de enseñanza primaria (indicador 3.4.5). - Porcentaje de colegios públicos de enseñanza primaria con modelo bilingüe en asentamientos dependientes con respecto del total de colegios públicos de enseñanza primaria en asentamientos dependientes (indicador 3.4.6). - Porcentaje de rutas escolares integradas en líneas de transporte público (indicador 3.6.1). <p>Indicadores conforme a la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón</p> <ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de estudiantes extranjeros sobre el total de Aragón (indicador de Objetivo 15.4)



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260 – COHESIÓN TERRITORIAL	
Objetivos estratégicos:	
Fortalecimiento de la cohesión territorial y social y el equilibrio demográfico Promover un desarrollo territorial equilibrado corrigiendo las tendencias tanto de índole estrictamente demográfica o poblacional, como de funcionalidad del territorio aragonés en el marco de los ejes de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	

Línea de subvención 5:	
Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con los ejes de desarrollo 3- Equipamientos y servicios (SERVICIOS SOCIALES)-, 11 – Envejecimiento -, 12 – Mujeres-, 13 – Familias, 14 – Jóvenes – y 15 – Inmigración- de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones (artículo 12.2.a) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Esta línea de subvención pretende materializar estrategias y los objetivos de los ejes 3, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Directriz identificando las prioridades de acción, las estrategias y medidas para complementar las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Aragón y corregir los desequilibrios territoriales que se manifiestan en la prestación de los servicios sociales y su disponibilidad, especialmente en los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables, o aquellos que estratégicamente se consideren más adecuados por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones. Asimismo se tendrán en cuenta otros objetivos, como los previstos en el artículo 4 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón; entre otros, los siguientes: a) Propiciar un nivel de calidad de vida a la población rural en términos de renta, calidad y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia los habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de ordenación del territorio h) Impulsar medidas específicas e incentivos para fomentar el relevo generacional en el medio rural de los agricultores y ganaderos, empresarios y autónomos para garantizar la continuidad de las explotaciones y de las actividades económicas sostenibles que potencialmente pudieran finalizar por jubilación en favor de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, desempleados de larga duración o personas en situación o riesgo de exclusión social. i) Impulsar políticas de asistencia y de envejecimiento activo y saludable en el medio rural que prevengan la dependencia y promuevan la autonomía personal para que las personas mayores y las comunidades puedan disponer de calidad de vida y significación a lo largo de todo su ciclo vital, mediante la oferta de servicios y programas específicos a través de la red propia de centros para personas mayores. j) Fomentar, planificar y desarrollar medidas que faciliten la permanencia y el asentamiento de las personas jóvenes en los núcleos rurales, y favorecer la transición hacia la vida adulta a través del acceso a los recursos sociales, económicos, de vivienda, culturales y formativos en condiciones de igualdad con respecto a la población juvenil urbana y garantizando la protección del derecho a vivir en el medio rural, en igualdad y no discriminación, a las personas con diversidad afectiva, sexual y de género. k) Fomentar la participación pública en la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas públicas mediante la concienciación, la participación y el acceso a la información.	



<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Anual	X
Plurianual	X
<i>e) Costes previsibles:</i>	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 600.000 €. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Fondo Cohesión Territorial. Sin perjuicio de posible financiación a través de programas europeos y otras inversiones.	100%
<i>g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> - Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. - Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón. - Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. - Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada mediante Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre. Se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras para adecuar dichas bases a la nueva estrategia subvencional. - Subvenciones en régimen de concesión directa: Cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA para la ejecución de algunas medidas de los citados ejes 3 - Equipamientos y servicios (SOCIALES)- 11 – Envejecimiento -, 12 – Mujeres-, 13 – Familias, 14 – Jóvenes – y 15 – Inmigración-, de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario. - Periodicidad de las convocatorias: Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite, sin perjuicio de las actuaciones que se lleven cabo en el marco de los artículos 29 y siguientes del TRLSA. - Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será anual o plurianual, según se determine en las bases reguladoras, en la convocatoria, convenio o en la resolución de otorgamiento. 	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
Indicadores conforme a la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación: <ul style="list-style-type: none"> - Número de hogares unipersonales mayores de 65 años (indicador 11.1.4). - Porcentaje de hogares unipersonales mayores de 65 años sobre el total de hogares (indicador 11.1.5). - Empresas de actividades de servicios sociales sin alojamiento (indicador 11.1.6). - Empresas de asistencia en establecimientos residenciales (indicador 11.1.7). - Usuarios atendidos en ayuda a domicilio mayores de 80 años (indicador 11.2.5). - Relación entre afiliación masculina y femenina a la seguridad social en asentamientos dependientes (indicador 12.1.1). - Relación entre paro masculino y femenino en asentamientos dependientes (indicador 12.1.2). - Porcentaje de mujeres afiliadas en régimen de autónomos en relación al número total de personas afiliadas en este régimen (indicador 12.2.2). 	



- Porcentaje de mujeres afiliadas en régimen de autónomos en relación al número total de personas afiliadas en este régimen (municipios dependientes) (indicador 12.2.4).
- Número de asociaciones de mujeres que consta en el Registro de Asociaciones (indicador 12.5.1).
- Porcentaje de municipios dependientes con escuelas infantiles (de 0- 3 años) sobre el total de municipios dependientes con población entre 0-4 años (indicador 13.1.3).
- Número de jóvenes que participan en el Servicio de Voluntariado (indicador 14.3.1).
- Número de asociaciones juveniles (indicador 14.3.2).
- Número de instalaciones y espacios para jóvenes en Aragón (indicador 14.4.1).



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260 – COHESIÓN TERRITORIAL	
Objetivos estratégicos:	
Fortalecimiento de la cohesión territorial y social y el equilibrio demográfico. Promover un desarrollo territorial equilibrado corrigiendo las tendencias tanto de índole estrictamente demográfica o poblacional, como de funcionalidad del territorio aragonés en el marco de los ejes de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	

Línea de subvención 6:	
Subvenciones para la realización de actuaciones relacionadas con el eje de desarrollo 4 – Movilidad - de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones (artículo 12.2.a) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia)	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Esta línea de subvención pretende materializar estrategias y los objetivos del eje 4 de la Directriz identificando las prioridades de acción, las estrategias y medidas para favorecer la movilidad de las personas y las mercancías, asegurando los tiempos de acceso a los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables, o en aquellos que estratégicamente se consideren más adecuados por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones, promoviendo instrumentos y mecanismos de mejora de la movilidad en el territorio aragonés desconocidas hasta la actualidad, a la vez que ayudar a incidir en la obligada rebaja del consumo de combustibles fósiles para mejorar las condiciones ambientales generales en pro de la lucha contra el cambio climático. Asimismo se tendrán en cuenta otros objetivos, como los previstos en el artículo 4 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón; entre otros, los siguientes: a) Propiciar un nivel de calidad de vida a la población rural en términos de renta, calidad y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia los habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de ordenación del territorio.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 100.000 €. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Fondo Cohesión Territorial. Sin perjuicio de posible financiación a través de programas europeos y otras inversiones.	100%



g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:

- Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
- Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.
- Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.
- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:
Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada mediante Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre. Se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras para adecuar dichas bases a la nueva estrategia subvencional.
- Subvenciones en régimen de concesión directa:
Cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA para la ejecución de algunas medidas del citado eje 4 – Movilidad –, de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.
Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.
- Periodicidad de las convocatorias:
Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite, sin perjuicio de las actuaciones que se lleven cabo en el marco de los artículos 29 y siguientes del TRLSA.
- Plazo de ejecución:
El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será anual o plurianual, según se determine en las bases reguladoras, en la convocatoria, convenio o en la resolución de otorgamiento.

h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:

Indicadores conforme a la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación:

- Número de puntos de recarga de vehículos eléctricos en Aragón (indicador 4.1.1).
- Porcentaje de punto de recarga de vehículos eléctricos fuera de Zaragoza capital con respecto al total de puntos de recarga en Aragón (indicador 4.1.2).
- Número de rutas de transporte escolar integrado con el transporte público (indicador 4.2.2).
- Número de viajeros transportados en las rutas integradas (indicador 4.2.3).
- Número de localidades a las que no accede el transporte público



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260 – COHESIÓN TERRITORIAL	
Objetivos estratégicos:	
Fortalecimiento de la cohesión territorial y social y el equilibrio demográfico. Promover un desarrollo territorial equilibrado corrigiendo las tendencias tanto de índole estrictamente demográfica o poblacional, como de funcionalidad del territorio aragonés en el marco de los ejes de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	

Línea de subvención 7:	
Subvenciones para la realización de actuaciones relacionadas con el eje de desarrollo 5 – Tecnologías digitales de comunicación - de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones (artículo 12.2.a) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Esta línea de subvención pretende materializar estrategias y los objetivos del eje 5 de la Directriz identificando las prioridades de acción, las estrategias y medidas a impulsar para facilitar el acceso con banda ancha a internet como derecho universal de toda persona que reside en Aragón, como factor imprescindible para cualquier planteamiento de desarrollo social y económico y, por ende, demográfico y poblacional. A su vez, profundizar en el impulso de nuevas tecnologías de comunicación y el desarrollo de aplicaciones que faciliten las labores cotidianas, tanto en el ámbito personal y familiar, como social y laboral. Se pretende con ello acercar las personas, entre sí y con los servicios que demandan, lo mismo que a las empresas y administraciones. Todo ello, especialmente, en los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables, o aquellos que estratégicamente se consideren más adecuados por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones. Asimismo se tendrán en cuenta otros objetivos, como los previstos en el artículo 4 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón; entre otros, los siguientes: a) Propiciar un nivel de calidad de vida a la población rural en términos de renta, calidad y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia los habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de ordenación del territorio. l) Fomentar la competitividad de las empresas del medio rural en el ámbito de la innovación, la internacionalización, la sostenibilidad ambiental y la digitalización mediante la coordinación de políticas públicas que las diferentes administraciones pongan en marcha de acuerdo con los propios sectores.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 0 €. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:



Fondo Cohesión Territorial. Sin perjuicio de posible financiación a través de programas europeos y otras inversiones.	100%
<i>g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<ul style="list-style-type: none">- Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.- Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.- Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada mediante Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre. Se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras para adecuar dichas bases a la nueva estrategia subvencional.- Subvenciones en régimen de concesión directa: Cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA para la ejecución de algunas medidas del citado eje 5 – Tecnologías digitales de comunicación –, de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.- Periodicidad de las convocatorias: Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite, sin perjuicio de las actuaciones que se lleven cabo en el marco de los artículos 29 y siguientes del TRLSA.- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será anual o plurianual, según se determine en las bases reguladoras, en la convocatoria, convenio o en la resolución de otorgamiento.	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
Indicadores conforme a la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación: <ul style="list-style-type: none">- Número de entidades singulares con banda ancha (30 Mbps) planificada o ejecutada por las administraciones públicas (indicador 5.1.1).- Porcentaje de viviendas cuyo acceso a Internet se realiza por cable o fibra óptica (capitales de provincia) (indicador 5.2.8).- Porcentaje de viviendas cuyo acceso a Internet se realiza por cable o fibra óptica (resto de Aragón) (indicador 5.2.9).- Porcentaje de personas (16-74 años) que han comprado alguna vez por Internet (capitales de provincia) (indicador 5.2.5).- Porcentaje de personas (16-74 años) que han comprado alguna vez por Internet (resto de Aragón) (indicador 5.2.6).- Porcentaje de solicitud de citas de Atención Primaria a través de Salud Informa respecto al número total de citas (indicador 5.3.3).	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260 – COHESIÓN TERRITORIAL	
Objetivos estratégicos:	
Fortalecimiento de la cohesión territorial y social y el equilibrio demográfico. Promover un desarrollo territorial equilibrado corrigiendo las tendencias tanto de índole estrictamente demográfica o poblacional, como de funcionalidad del territorio aragonés en el marco de los ejes de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	

Línea de subvención 8:	
Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con los ejes de desarrollo 6 – Escenario vital y patrimonio territorial – y 7 - Límites ambientales y recursos naturales – de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones (artículo 12.2.a) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Esta línea de subvención pretende materializar estrategias y los objetivos de los ejes 6 y 7 de la Directriz identificando las prioridades de acción, las estrategias y medidas para fomentar la protección, gestión y ordenación de los paisajes, desde una posición compatible con la actividad económica y las demandas sociales expresadas por sus habitantes, y destacando su papel como factor de calidad de vida en todo el territorio, y como integrante de la identidad cultural. A su vez, promover actividades culturales a lo largo de todo el año con el fin de desestacionalizar la oferta en los periodos no vacacionales, especialmente apoyando aquellas actividades que se han mantenido a lo largo del tiempo, y la realización de actividades que refuercen la identidad territorial y el desarrollo de la cultura tradicional, especialmente en los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables, o aquellos que estratégicamente se consideren más adecuados por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones. Asimismo se tendrán en cuenta otros objetivos, como los previstos en el artículo 4 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón; entre otros, los siguientes: a) Propiciar un nivel de calidad de vida a la población rural en términos de renta, calidad y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia los habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de ordenación del territorio. e) Promover el acceso a la cultura en el medio rural, mediante la creación de redes y plataformas con contenidos culturales específicos, la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, la creación artística local y la implantación de industrias culturales, incluyendo en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma partidas finalistas específicas. f) Incentivar la utilización del patrimonio territorial natural y cultural, la gestión respetuosa del paisaje y la preservación y transmisión de los saberes tradicionales como vía de valorización social y económica de la singularidad del medio rural y como seña de identidad de sus habitantes, incluyendo en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma partidas finalistas específicas.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	



El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 500.000 €.

El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.

<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Fondo Cohesión Territorial. Sin perjuicio de posible financiación a través de programas europeos y otras inversiones.	100%

<i>g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>
<ul style="list-style-type: none"> - Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. - Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón. - Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. - Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se registrarán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada mediante Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre. Se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras para adecuar dichas bases a la nueva estrategia subvencional. - Subvenciones en régimen de concesión directa: Cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA para la ejecución de algunas medidas de los citados ejes 6 y – Escenario vital y patrimonio territorial – y 7 – Límites ambientales y recursos naturales –, de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. Se registrarán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario. - Periodicidad de las convocatorias: Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite, sin perjuicio de las actuaciones que se lleven cabo en el marco de los artículos 29 y siguientes del TRLSA. - Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será anual o plurianual, según se determine en las bases reguladoras, en la convocatoria, convenio o en la resolución de otorgamiento.

<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>
<p>Indicadores conforme a la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de senderos paisajísticos (indicador 6.4.1). - Kilómetros de senderos turísticos (indicador 6.4.2). - Número de miradores en los senderos turísticos (indicador 6.4.3). - Número de representaciones de obras teatrales en asentamientos con rango 6 o más en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón (adaptado del indicador 6.5.1). - Número de conciertos de música (clásica y popular) en asentamientos con rango 6 o más en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón (adaptado del indicador 6.5.2). - Número de representaciones de género lírico y de danza (ambas) en asentamientos con rango 6 o más en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón (adaptado del indicador 6.5.3). - Número de empleos públicos en el sector forestal (indicador 7.3.6). - Licencias fiscales en silvicultura en las comarcas con características demográficas más desfavorables en relación con todas las comarcas (indicador 7.3.2). - Porcentaje de superficie de monte en las comarcas con características demográficas más desfavorables en relación con todas las comarcas (indicador 7.3.3). - Número de acuerdos de custodia del territorio en Aragón (indicador 7.5.1).



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260 – COHESIÓN TERRITORIAL	
Objetivos estratégicos:	
Fortalecimiento de la cohesión territorial y social y el equilibrio demográfico. Promover un desarrollo territorial equilibrado corrigiendo las tendencias tanto de índole estrictamente demográfica o poblacional, como de funcionalidad del territorio aragonés en el marco de los ejes de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	

Línea de subvención 9:	
Subvenciones para la realización de actuaciones relacionadas con el eje de desarrollo 8 – Gobernanza / financiación - de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones (artículo 12.2.a) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Esta línea de subvención pretende materializar estrategias y los objetivos del eje 8 de la Directriz identificando las prioridades de acción, las estrategias y medidas para fomentar que todas las personas residentes en Aragón accedan en igualdad de condiciones a los servicios fundamentales, independientemente de la localización de su domicilio en la comunidad, dentro de un modelo de financiación estable, equitativo y suficiente. Igualmente, proponer mejoras en los regímenes locales, en particular, en lo que respecta al número y tipología de entes territoriales existentes para una racionalización económica y territorial del sistema municipal actual, especialmente apoyando aquellas actividades que se han mantenido a lo largo del tiempo, y la realización de actividades que refuercen la identidad territorial y el desarrollo de la cultura tradicional. Todo ello, especialmente, en los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables, o aquellos que estratégicamente se consideren más adecuados por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones. Asimismo se tendrán en cuenta otros objetivos, como los previstos en el artículo 4 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón; entre otros, los siguientes: a) Propiciar un nivel de calidad de vida a la población rural en términos de renta, calidad y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia los habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de ordenación del territorio. d) Impulsar procesos de racionalización administrativa, de manera coordinada con las entidades locales que contemplen medidas de simplificación y automatización progresiva de los procedimientos y erradique los obstáculos para el desarrollo de proyectos e iniciativas públicas y privadas que contribuyan a la reactivación del medio rural. k) Fomentar la participación pública en la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas públicas mediante la concienciación, la participación y el acceso a la información. Conforme a los objetivos anteriores, entre otras actuaciones, se fomentarán servicios de asistencia a entes locales.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	



<p>El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 1.600.000 €.</p> <p>El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.</p>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
<p>Fondo Cohesión Territorial.</p> <p>Sin perjuicio de posible financiación a través de programas europeos y otras inversiones.</p>	100%
<i>g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> - Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. - Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón. - Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. - Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada mediante Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre. Se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras para adecuar dichas bases a la nueva estrategia subvencional. - Periodicidad de las convocatorias: Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite, sin perjuicio de las actuaciones que se lleven cabo en el marco de los artículos 29 y siguientes del TRLSA. - Subvenciones en régimen de concesión directa: Cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA para la ejecución de algunas medidas del citado eje 8 – Gobernanza / financiación –, de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario. Para el ejercicio 2024 está prevista la concesión de subvenciones para el servicio de apoyo a determinadas entidades locales para la captación de ayudas para proyectos complejos. - Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será anual o plurianual, según se determine en las bases reguladoras, en la convocatoria, convenio o en la resolución de otorgamiento. 	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> - Evolución de la financiación local promedio por habitante en cada municipio (indicador 8.2.1 de la Directriz). - Evolución de los presupuestos destinados al Fondo de Cohesión Territorial (indicador 8.6.2 de la Directriz). - Número de proyectos presentados a las convocatorias de fondos y programas europeos por las entidades locales. - Presupuesto del Fondo de Cohesión Territorial gestionado por entidades colaboradoras. 	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260 – COHESIÓN TERRITORIAL	
Objetivos estratégicos:	
Fortalecimiento de la cohesión territorial y social y el equilibrio demográfico. Promover un desarrollo territorial equilibrado corrigiendo las tendencias tanto de índole estrictamente demográfica o poblacional, como de funcionalidad del territorio aragonés en el marco de los ejes de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	

Línea de subvención 10:	
Subvenciones para la realización de actuaciones relacionadas con el eje de desarrollo 9 – Sensibilización - de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones (artículo 12.2.a) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Esta línea de subvención pretende materializar estrategias y los objetivos del eje 9 de la Directriz identificando las prioridades de acción, las estrategias y medidas para sensibilizar e involucrar a la sociedad civil y a los agentes sociales en la problemática, consecuencias y oportunidades que el escenario demográfico y poblacional proporciona en Aragón con el objetivo de aumentar su valoración. Dirigido, especialmente, a los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables, o aquellos que estratégicamente se consideren más adecuados por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones. Asimismo se tendrán en cuenta otros objetivos, como los previstos en el artículo 4 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón; entre otros, los siguientes: a) Propiciar un nivel de calidad de vida a la población rural en términos de renta, calidad y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia los habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de ordenación del territorio k) Fomentar la participación pública en la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas públicas mediante la concienciación, la participación y el acceso a la información.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 0 €. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Fondo Cohesión Territorial. Sin perjuicio de posible financiación a través de programas europeos y otras inversiones.	100%



g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:

- Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
- Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.
- Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.
- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:
Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada mediante Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre. Se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras para adecuar dichas bases a la nueva estrategia subvencional.
- Subvenciones en régimen de concesión directa:
Cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA para la ejecución de algunas medidas del citado eje 9 – Sensibilización –, de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.
Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.
- Periodicidad de las convocatorias:
Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite, sin perjuicio de las actuaciones que se lleven cabo en el marco de los artículos 29 y siguientes del TRLSA.
- Plazo de ejecución:
El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será anual o plurianual, según se determine en las bases reguladoras, en la convocatoria, convenio o en la resolución de otorgamiento.

h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:

Indicadores conforme a la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación:

- Número de campañas de formación y sensibilización sobre la problemática demográfica y poblacional (indicador 9.2.1).
- Número de encuentros especializados de carácter periódico para abordar la evolución de las políticas demográficas y poblacionales (indicador 9.2.2).
- Número de campañas de sensibilización en torno al objetivo de generar una actitud positiva hacia el valor de ser rural y del patrimonio natural y cultural aragonés (indicador 9.2.5).
- Número de informes/reuniones emitidos/celebradas por el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional (indicador 9.1.1).
- Número de propuestas presentadas al espacio TIC de desarrollo de las medidas contempladas en la Directriz (indicador 9.1.3).



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260 – COHESIÓN TERRITORIAL	
Objetivos estratégicos:	
Fortalecimiento de la cohesión territorial y social y el equilibrio demográfico. Promover un desarrollo territorial equilibrado corrigiendo las tendencias tanto de índole estrictamente demográfica o poblacional, como de funcionalidad del territorio aragonés en el marco de los ejes de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	

Línea de subvención 11:	
Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con el eje de desarrollo 10 – Sistema de asentamientos - de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones (artículo 12.2.a) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Esta línea de subvención pretende materializar estrategias y los objetivos del eje 10 de la Directriz identificando las prioridades de acción, las estrategias y medidas para completar, a partir de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón, las funcionalidades que se asocian al grupo de asentamientos dependientes, que coinciden con aquellos que más directamente han sido afectados por el proceso de despoblación. Dirigido, especialmente, a los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables, o aquellos que estratégicamente se consideren más adecuados por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones. Asimismo se tendrán en cuenta otros objetivos, como los previstos en el artículo 4 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón; entre otros, los siguientes: a) Propiciar un nivel de calidad de vida a la población rural en términos de renta, calidad y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia los habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de ordenación del territorio.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 800.000 €. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Fondo Cohesión Territorial. Sin perjuicio de posible financiación a través de programas europeos y otras inversiones.	100%
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	



- Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
- Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.
- Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.
- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:
Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada mediante Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre. Se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras para adecuar dichas bases a la nueva estrategia subvencional.
- Subvenciones en régimen de concesión directa:
Cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA para la ejecución de algunas medidas del citado eje 10 – Sistema de asentamientos –, de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.
Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.
- Periodicidad de las convocatorias:
Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite, sin perjuicio de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de los artículos 29 y siguientes del TRLSA.
- Plazo de ejecución:
El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será anual o plurianual, según se determine en las bases reguladoras, en la convocatoria, convenio o en la resolución de otorgamiento.

h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:

Indicadores conforme a la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación:

- Número de municipios (capitalidades) / asentamientos dependientes en transición a la autosuficiencia (indicador 10.1.1).
- Número de municipios (capitalidades) / asentamientos dependientes (rango) (indicador 10.1.2).
- Número de municipios (capitalidades) / asentamientos de problemática viabilidad (indicador 10.1.3).
- Porcentaje de municipios sin planeamiento con respecto a todos los municipios (indicador 10.1.4).
- Porcentaje de municipios dependientes sin planeamiento con respecto a todos los municipios dependientes (indicador 10.1.5).
- Número de asentamientos (agrupados) deshabitados (indicador 10.2.1).



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260- COHESIÓN TERRITORIAL	
Objetivos estratégicos:	
Fortalecimiento de la cohesión territorial y social y el equilibrio demográfico. Favorecer la renta y la riqueza los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables en las provincias de Huesca y Zaragoza o en aquellos asentamientos que se consideren estratégicos por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones pertenecientes a las citadas provincias.	

Línea de subvención 12:	
Subvenciones para la financiación de proyectos y acciones integrales con cargo al Fondo de Inversión para Huesca y Zaragoza Rural (FIHUZAR).	
<i>a) Procedimiento de concesión:</i>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	X
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>	
El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones (artículo 12.2.a) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
Esta línea de subvención pretende financiar proyectos e iniciativas basados en la realización de acciones integrales y que operen sinérgicamente, de forma que con su ejecución se materialicen a la vez diversos objetivos contenidos en más de uno de los ejes de la Directriz, y se contribuya al desarrollo de los municipios y asentamientos de población con indicadores territoriales (ISDT) más desfavorables en las provincias de Huesca y Zaragoza o de aquellos que se consideren estratégicos por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones pertenecientes a las citadas provincias. Esta línea supondrá la concesión de subvenciones a favor de administraciones, entidades sin ánimo de lucro, empresas y particulares para contribuir a la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:	
<ul style="list-style-type: none"> - Promover proyectos de carácter integral que contribuyan al desarrollo de los citados municipios y asentamientos de población. - Favorecer la realización de proyectos novedosos de prestación de servicios públicos para facilitar el acceso, a dichos servicios, de los habitantes de los citados municipios y asentamientos de población - Promocionar la implantación de servicios ambulantes destinados a la ciudadanía que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes. - Mejorar la accesibilidad de servicios financieros mediante oficinas itinerantes, colaborando para ello preferentemente con las comarcas con menor índice de desarrollo territorial. - Colaborar en la realización de proyectos de emprendimiento y en la implantación de estrategias de desarrollo e iniciativas de carácter supramunicipal de índole económica, social y ambiental, promovidos por los Grupos de Acción Local aragoneses. 	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Anual	X
Plurianual	X
<i>e) Costes previsible:</i>	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 2.500.000 €. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
FIHUZAR (constituye una parte del Fondo de Cohesión Territorial).	100%
<i>g) Plan de acción/ Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	



- Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
- Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.
- Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.
- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:
Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, así como por las futuras bases reguladoras que se aprobarán conforme a lo previsto en la citada normativa general.
- Subvenciones en régimen de concesión directa:
Cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA para la ejecución de algunas medidas de los ejes de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.
Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.
- Periodicidad de las convocatorias:
Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite, sin perjuicio de las actuaciones que se lleven cabo en el marco de los artículos 29 y siguientes del TRLSA.
- Plazo de ejecución:
El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será anual o plurianual, según se determine en las bases reguladoras, en la convocatoria, convenio o en la resolución de otorgamiento.

h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:

- Número de solicitudes presentadas desagregado por sexo.
- Número de actuaciones y proyectos objeto de subvención.
- Número de municipios beneficiados.
- Número de personas beneficiarias desagregado por sexo.



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260- COHESIÓN TERRITORIAL	
Objetivos estratégicos:	
Formación en materia demográfica y de lucha contra la despoblación. Contribuir a la formación en materia demográfica y de lucha contra la despoblación mediante el apoyo a acciones de investigación sobre la realidad demográfica y poblacional de Aragón, su evolución y las posibles soluciones para mejorar la cohesión territorial.	

Línea de subvención 13:	
Becas de investigación en materia demográfica y de lucha contra la despoblación.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones y la adopción de medidas destinadas al estudio y análisis en materia demográfica de lucha contra la despoblación (artículo 12.2, letras a) y e), del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
La concesión de becas tendrá como objetivo promover y fomentar la formación y la actividad investigadora sobre las dinámicas poblacionales y los factores que operan en su evolución y conocer los efectos de las políticas en materia demográfica y poblacional. Asimismo, contribuirán a los trabajos de investigación desarrollados en el Centro de Estudios Demográficos y de Dinamización Poblacional de Aragón. Estas becas podrán tener como destino el Centro de Estudios Demográficos y de Dinamización Poblacional de Aragón.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 425.000 €. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Fondo Cohesión Territorial. Sin perjuicio de posible financiación a través de programas europeos y otras inversiones.	100%
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva previa convocatoria pública. La línea de subvención se regirá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, así como por las futuras bases reguladoras que se aprobarán conforme a lo previsto en la citada normativa general. Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias periódicas a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite. Se prevé la aprobación de bases reguladoras para su tramitación.	



El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será plurianual, según se determine en las bases reguladoras o en la convocatoria.

h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:

- Número de solicitudes presentadas desagregado por sexo y titulaciones universitarias.
- Número de becas otorgadas desagregado por sexo y titulaciones universitarias.



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260 – COHESIÓN TERRITORIAL	
Objetivos estratégicos:	
Atención específica a colectivos sociales vulnerables para garantizar la cohesión social.	

Línea de subvención 14:		
Subvención a favor de la Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual (ATADES) para la implantación de PRODEAC en el medio rural.		
a) Procedimiento de concesión:		
Concurrencia competitiva		
Concesión directa		x
b) Áreas de competencia afectadas:		
El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones y la adopción de medidas destinadas al estudio y análisis en materia demográfica de lucha contra la despoblación (artículo 12.2, letras a) y e) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).		
c) Objetivos y efectos que se pretenden:		
El objetivo específico de esta línea de colaboración con el programa de desarrollo de competencias a lo largo del currículo (PRODEAC) es la formación e inserción laboral de personas con función intelectual límite, discapacidad intelectual ligera y autismo, que residen en el medio rural aragonés. Este objetivo responde al objetivo f) de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y al artículo 4 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, que también recoge como objetivo promover la realización de proyectos de inclusión social en el medio rural para atender las necesidades específicas de las personas o colectivos con dificultades de integración social y facilitar de manera coordinada con las entidades locales la atención sociosanitaria, la educación, el acceso a la vivienda y la información y orientación para el empleo.		
d) Plazo necesario para su consecución:		
Anual		x
Plurianual		
e) Costes previsibles:		
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 200.000€. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.		
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:	
Fondo Cohesión Territorial. Sin perjuicio de posible financiación a través de programas europeos y otras inversiones.	100%	
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:		
<ul style="list-style-type: none"> - Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. - Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón. - Ley 13/2023, de 30 de marzo de Dinamización del medio rural de Aragón. - Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario. - En el año 2024 se configura como subvención nominativa conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. 		



h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:

- Número de usuarios/as beneficiarios/as desagregado por sexo.
- Número de puestos de trabajo ocupados al final del periodo de formación desagregado por sexo.



DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	
Programa o área de actuación:	
1421- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Objetivos estratégicos:	
Contribuir a la eficiencia del servicio público de justicia y a la existencia de sociedades justas, pacíficas e inclusivas.	

Línea de subvención 1:	
Subvención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Dar cumplimiento a la obligación de subvencionar a los Ayuntamientos en los que radiquen Juzgados de Paz por los gastos de funcionamiento de éstos, modulada en función del número de habitantes de derecho del municipio, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial (artículo 15.2.I) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
La colaboración y soporte económico de los Juzgados de Paz, contribuyendo al funcionamiento de órganos incardinados en el ámbito del municipio que acercan la justicia a la ciudadanía.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 395.000€. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002: Fondos propios	100 % del importe del módulo
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Subvención establecida, conforme al artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón), por una norma de rango legal: artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial. La concesión de la subvención se efectuará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito y su cuantía se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio del ayuntamiento beneficiario de conformidad con el citado artículo 52. Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé la concesión anual de la subvención a lo largo de los diferentes ejercicios que abarca la vigencia del plan.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Número de Juzgados de Paz que reciben la financiación para su funcionamiento y mantenimiento.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	
Programa o área de actuación:	
1421 - SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Objetivos estratégicos:	
Contribuir a la eficiencia del servicio público de justicia y a la existencia de sociedades justas, pacíficas e inclusivas mediante la implantación de medios adecuados para la solución de controversias que contribuyen a la desjudicialización de los conflictos.	

Línea de subvención 2:	
Convenios de colaboración con las Universidades para la realización de acciones de formación en materia de la mediación, dirigidas al personal al servicio de la Administración de Justicia y a profesionales intervinientes en los procedimientos judiciales.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
Promover la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, fomentando su utilización mediante acciones de difusión, de estudio y formación y de implantación (artículo 15.2.j) del Decreto 290 /2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Formación del personal al servicio de la Administración de Justicia y de los profesionales intervinientes en los procedimientos judiciales, para favorecer la utilización de la mediación, entendida en sentido amplio, como procedimiento de resolución extrajudicial de los conflictos basado en la voluntariedad y construido sobre la intervención de un profesional neutral e imparcial que facilita la resolución del conflicto por las propias partes de una forma equitativa.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 35.000 €. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002: Fondos propios	100%
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Subvención en régimen de concesión directa y mediante convenio de acuerdo con el artículo 1 de la citada Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación. Se regirá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la citada Orden PRE/777/2017, de 5 de junio. Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé la concesión anual de la subvención a lo largo de los diferentes ejercicios que abarca la vigencia del plan.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Número de alumnas/os asistentes a los cursos de formación, con datos desagregados por sexo.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	
Programa o área de actuación:	
1421 - SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Objetivos estratégicos:	
Contribuir a la eficiencia del servicio público de justicia y a la existencia de sociedades justas, pacíficas e inclusivas mediante la implantación de medios adecuados para la solución de controversias que contribuyen a la desjudicialización de los conflictos.	

Línea de subvención 3:		
Subvenciones dirigidas a Colegios Profesionales, asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones para desarrollar acciones de difusión, divulgación y promoción de la mediación, dirigidas a profesionales y a la ciudadanía en general (Plan Mediación).		
a) Procedimiento de concesión:		
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>	
Concesión directa	<input type="checkbox"/>	
b) Áreas de competencia afectadas:		
Promover la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, fomentando su utilización mediante acciones de difusión, de estudio y formación y de implantación (artículo 15.2.j) del Decreto 290 /2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).		
c) Objetivos y efectos que se pretenden:		
Impulsar el uso de la mediación a través del fomento de acciones de difusión, divulgación y promoción desarrolladas por Colegios Profesionales, asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones que favorezcan dicha mediación, entendida en sentido amplio, como procedimiento de resolución extrajudicial de los conflictos basado en la voluntariedad y construido sobre la intervención de un/a profesional neutral e imparcial que facilita la resolución del conflicto por las propias partes de una forma equitativa.		
d) Plazo necesario para su consecución:		
Anual	<input type="checkbox"/>	
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>	
e) Costes previsibles:		
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 75.000 €. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.		
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:	
91002: Fondos propios	90 %	
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:		
Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva previa convocatoria pública. La línea de subvención se regirá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación. Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias periódicas a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite. La convocatoria podrá prever que el objeto de la subvención se desarrolle a lo largo de más de un ejercicio presupuestario.		
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:		
Número de acciones realizadas por cada una de las entidades beneficiarias de la ayuda.		



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	
Programa o área de actuación:	
1421 - SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Objetivos estratégicos:	
Contribuir a la eficiencia del servicio público de justicia y a la existencia de sociedades justas, pacíficas e inclusivas mediante la implantación de medios adecuados para la solución de controversias que contribuyen a la desjudicialización de los conflictos.	

Línea de subvención 4:	
Subvenciones dirigidas a Colegios Profesionales, asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones para la realización de acciones de estudio e investigación en el ámbito de la implantación de la mediación (Plan Mediación).	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Promover la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, fomentando su utilización mediante acciones de difusión, de estudio y formación y de implantación (artículo 15.2.j) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Impulsar el uso de la mediación a través del fomento de acciones de estudio e investigación promovidas por Colegios Profesionales, asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones que favorezcan dicha mediación, entendida en sentido amplio, como procedimiento de resolución extrajudicial de los conflictos basado en la voluntariedad y construido sobre la intervención de un/a profesional neutral e imparcial que facilita la resolución del conflicto por las propias partes de una forma equitativa.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 30.000 €. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002: Fondos propios	90 %
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva previa convocatoria pública. La línea de subvención se regirá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación. Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias periódicas a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite. La convocatoria podrá prever que el objeto de la subvención se desarrolle a lo largo de más de un ejercicio presupuestario.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Número de proyectos de investigación en materia de mediación realizado por las entidades beneficiarias de la ayuda. - Número de investigadoras participantes en los proyectos.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	
Programa o área de actuación:	
1421- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Objetivos estratégicos:	
Contribuir a la eficiencia del servicio público de justicia y a la existencia de sociedades justas, pacíficas e inclusivas mediante la implantación de medios adecuados para la solución de controversias que contribuyen a la desjudicialización de los conflictos.	

Línea de subvención 5:	
Subvenciones dirigidas a Colegios Profesionales, asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones para la realización de programas piloto de implantación de la mediación en la Comunidad Autónoma de Aragón (Plan de Mediación).	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Promover la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, fomentando su utilización mediante acciones de difusión, de estudio y formación y de implantación (artículo 15.2.j) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Impulsar el uso de la mediación a través del fomento de proyectos de implantación y programas piloto de implantación de mediación intrajudicial en los distintos Partidos Judiciales de Aragón promovidos por Colegios Profesionales, asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones que favorezcan dicha mediación, entendida en sentido amplio, como procedimiento de resolución extrajudicial de los conflictos basado en la voluntariedad y construido sobre la intervención de un/a profesional neutral e imparcial que facilite la resolución del conflicto por las propias partes de una forma equitativa.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 30.000 €. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002: Fondos propios	Importe cierto por módulos
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva previa convocatoria pública. La línea de subvención se regirá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación. Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias periódicas a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite. La convocatoria podrá prever que el objeto de la subvención se desarrolle a lo largo de más de un ejercicio presupuestario.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Número de mediaciones realizadas por las entidades beneficiarias de la subvención dentro de los Planes piloto de mediación intrajudicial.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	
Programa o área de actuación:	
1421 - SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Objetivos estratégicos:	
Contribuir a la eficiencia del servicio público de justicia y a la existencia de sociedades justas, pacíficas e inclusivas mediante la implantación de medios adecuados para la solución de controversias que contribuyen a la desjudicialización de los conflictos.	

Línea de subvención 6:	
Subvención para la Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
Promover la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, fomentando su utilización mediante acciones de difusión, de estudio y formación y de implantación (artículo 15.2.j) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Impulsar el uso de la mediación a través de la colaboración con la Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación para proporcionar la alternativa de procesos mediadores de carácter gratuito entre los/las titulares de actividades y servicios comerciales e industriales y los/las propietarios/as de los inmuebles en los que se desarrollan estas actividades, en aquellos conflictos que se produzcan en materia de pago del alquiler, evitando así el desarrollo de procesos judiciales.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 5.000 €. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002 Fondos propios	100%
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA. En el año 2024 se configura como subvención nominativa conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Se regirá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación. En cumplimiento de lo anterior, esta subvención se podrá conceder mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario. Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé la concesión anual de la subvención a lo largo de los diferentes ejercicios que abarca la vigencia del plan.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Número de procesos de mediación.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	
Programa o área de actuación:	
1421- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Objetivos estratégicos:	
Contribuir a la eficiencia del servicio público de justicia y a la existencia de sociedades justas, pacíficas e inclusivas.	

Línea de subvención 7:	
Subvención al Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) en materia de seguridad en los edificios de la Administración de Justicia en Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Programar y gestionar la dotación de los medios personales, materiales y económicos de la Administración autonómica aragonesa al servicio de los órganos judiciales radicados en su territorio (artículo 15.2.f) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Garantizar la seguridad de los edificios donde están ubicados los órganos judiciales en Aragón mediante personal del Cuerpo de la Guardia Civil.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 455.050,24 €. La adenda y modificación de 10 de noviembre de 2023 al Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón (3 de noviembre de 2020) prevé las anualidades de los siguientes ejercicios: - 2025: 418.242,30€ - 2026: 418.242,30€ - 2027: 348.535,25€ El coste previsto para las actuaciones de ejercicios futuros (2025-2027) dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002: Fondos propios	100%
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA. En el año 2024 se configura como subvención nominativa conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Se regirá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. Suscrito convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón al respecto, así como su correspondiente adenda y modificación de 10 de noviembre de 2023. En dicho convenio figura la actuación y gastos subvencionables, así como la cuantía que se prevé para cada ejercicio.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
-Número de puestos cubiertos por efectivos de la guardia civil.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	
Programa o área de actuación:	
1421- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Objetivos estratégicos:	
Contribuir a la eficiencia del servicio público de justicia y a la existencia de sociedades justas, pacíficas e inclusivas.	

Línea de subvención 8:		
Subvenciones dirigidas a la formación de los agentes intervinientes en los procedimientos judiciales relacionados con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.		
a) Procedimiento de concesión:		
Concurrencia competitiva		
Concesión directa	X	
b) Áreas de competencia afectadas:		
Mantener las relaciones con el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, Fiscalías, los Consejos y Colegios de Abogados, Procuradores de los Tribunales, Graduados Sociales, Economistas y demás colectivos profesionales en materias relacionadas con la Administración de Justicia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y diseñar los programas y actividades formativas del personal funcionario pertenecientes a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia (artículos 15.2, letras b) y s), del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).		
c) Objetivos y efectos que se pretenden:		
Formar al personal perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, profesionales colegiados/as y equipos psicosociales en materias relacionadas con la violencia de género con el fin de perfeccionar la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.		
d) Plazo necesario para su consecución:		
Anual		
Plurianual	X	
e) Costes previsibles:		
La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 no prevé un coste anual para esta línea de subvención, dado que se trata de un crédito que se asigna de forma global a la Comunidad Autónoma de Aragón por el ministerio competente y se distribuye por el IAM en función de los proyectos presentados por los distintos departamentos y organismos públicos de la Administración autonómica. El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de la asignación a la Comunidad Autónoma de Aragón de los fondos y de la distribución de los mismos por parte del IAM.		
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:	
39135: Pacto de estado de Violencia de género (transferidos por el IAM, financiación 100% del gasto)	100 %	
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:		
Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA. Se regirá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, esta subvención se podrá conceder mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario. Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé la concesión anual de la subvención a lo largo de los diferentes ejercicios que abarca la vigencia del plan pudiendo prever que el objeto de la subvención se desarrolle a lo largo de más de un ejercicio presupuestario.		
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:		
<ul style="list-style-type: none"> - Número de cursos de formación organizados. - Número de asistentes, desagregado por sexo. 		



Centro Gestor:		
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA		
Programa o área de actuación:		
1421- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Objetivos estratégicos:		
Garantizar el acceso a derechos y libertades, en particular el acceso al derecho fundamental de tutela judicial en condiciones de igualdad y al derecho a la asistencia jurídica gratuita.		
Línea de subvención 9:		
Subvención por los servicios y actuaciones profesionales de abogados/as y procuradores/as en la prestación de asistencia jurídica gratuita.		
<i>a) Procedimiento de concesión:</i>		
Concurrencia competitiva		
Concesión directa		X
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>		
Gestión del sistema de asistencia jurídica gratuita (artículo 15.2.n) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia) de conformidad con los artículos 37 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y el artículo 50 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 110/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.		
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>		
Financiación de las prestaciones de asistencia jurídica gratuita (turno de guardia para prestación del servicio de asistencia letrada; gastos de funcionamiento e infraestructura por los servicios de orientación jurídica y de asistencia jurídica gratuita de los Colegios de Abogados y Procuradores y actuaciones profesionales de defensa y representación) con el objetivo de garantizar el funcionamiento del servicio público de justicia gratuita prestado por la abogacía y la procuraduría.		
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>		
Anual		X
Plurianual		
<i>e) Costes previsibles:</i>		
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 5.264.400€ El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos. Crédito ampliable.		
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>	
Fondos propios	Importe cierto de acuerdo con el Catálogo de Referencia y Bases de compensación de los módulos, servicios y actuaciones de los profesionales y con el citado Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.	
<i>g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>		
Subvención establecida, conforme al artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón), por una norma de rango legal: Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. El sistema para la aplicación de la subvención está previsto en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 110/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón). Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos el pago de las subvenciones se efectuará conforme a la periodicidad fijada en la normativa reguladora de este sistema.		
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>		
<ul style="list-style-type: none"> - Número de actuaciones profesionales objeto de subvención realizadas por las personas colegiadas de los Colegios de Abogados y Procuradores de Zaragoza, Huesca y Teruel. - Número de personas beneficiarias de dichas actuaciones con desagregación por sexo. 		



Centro Gestor:
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
Programa o área de actuación:
1421- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Objetivos estratégicos:
Garantizar el acceso a derechos y libertades, en particular el acceso al derecho fundamental de tutela judicial en condiciones de igualdad y al derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Línea de subvención 10:	
Subvención destinada a la colaboración con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la realización de acciones de formación en materias relacionadas con la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
Gestión del sistema de asistencia jurídica gratuita (artículo 15.2.n) del Decreto 290 /2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Colaboración para la financiación de las actuaciones de formación de las abogadas/os adscritos a los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita en materias relacionadas con dichos servicios, a través del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, con el objetivo de asegurar el nivel de calidad y de competencia profesional que garantice el derecho constitucional a la defensa.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsible:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 10.000 € El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002: Fondos propios	100%
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA. En el año 2024 se configura como subvención nominativa conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Se registrará por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, esta subvención se podrá conceder mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario. Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé la concesión anual de la subvención a lo largo de los diferentes ejercicios que abarca la vigencia del plan.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Número de cursos de formación organizados en cada uno de los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma. - Número de asistentes entre las abogadas/os adscritas/os a los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita, con datos desagregados por sexo.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	
Programa o área de actuación:	
1421- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Objetivos estratégicos:	
Garantizar el acceso a derechos y libertades, en particular el derecho a la asistencia jurídica gratuita.	

Línea de subvención 11:	
Subvención "Servicio de Orientación y asistencia jurídica penitenciaria" (SOAJP)	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Gestión del sistema de asistencia jurídica gratuita (artículo 15.2.n) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia) de conformidad con la Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos en Aragón.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Financiación del servicio SOAJP prestado por los Colegios de Abogados de Zaragoza y Teruel y dirigidos a los internos de los Centros Penitenciarios de Aragón, sin recursos económicos suficientes, con el objetivo de integrar dentro del derecho a la asistencia jurídica gratuita una serie de servicios de asesoramiento y orientación jurídicos que contribuyan a lograr el carácter universal a la justicia.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 60.000 € El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Fondos propios	Importe cierto por módulo 100% otros gastos no fijados por módulo
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Subvención establecida, conforme al artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón) por una norma de rango legal: artículo 6 de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, que regula los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos de Aragón, entre los que se encuentra el Servicio de Orientación Penitenciaria dirigido a las personas reclusas en centros penitenciarios situados en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se regirá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, esta subvención se podrá conceder mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario. Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé la concesión anual de la subvención a lo largo de los diferentes ejercicios que abarca la vigencia del plan.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Número de internas/os de los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón atendidos por los Letrados/as asignados/as por los Colegios de Abogados para la prestación del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, con datos desagregados por sexo.	



DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	
Programa o área de actuación:	
1421- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Objetivos estratégicos:	
Contribuir a la mejora de la cultura jurídica al servicio de la sociedad aragonesa.	

Línea de subvención 12:	
Subvenciones para el fomento de actividades de estudio, investigación, formación y divulgación realizadas por la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de justicia (artículo 15 del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomentar el desarrollo de los fines de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación con el objetivo de contribuir a actuaciones de estudio, investigación, promoción, difusión y formación en el ámbito jurídico que sean de interés para la Administración de Justicia de Aragón.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 5.000 € El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	
Importe que financia o porcentaje:	
91002: Fondos propios	100 %
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA. En el año 2024 se configura como subvención nominativa conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Se regirá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, esta subvención se podrá conceder mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario. Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé la concesión anual de la subvención a lo largo de los diferentes ejercicios que abarca la vigencia del plan.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Número de actuaciones realizadas en materias relacionadas con la jurisprudencia y legislación que resulten de interés para la Administración de Justicia de Aragón.	



DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	
Programa o área de actuación:	
1421- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Objetivos estratégicos:	
Garantizar el acceso a derechos y libertades, en particular el acceso al derecho fundamental de tutela judicial y el acceso al servicio público de justicia en condiciones de igualdad.	
Línea de subvención 13:	
Subvención para la asociación Plena Inclusión Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de justicia (artículo 15 del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomento de las siguientes actuaciones: <ul style="list-style-type: none">Adaptación a lectura fácil de los contenidos de la Sede Judicial Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de documentación de procesos judiciales concretos que se determine en colaboración con el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.Impartición de formación en materia de accesibilidad cognitiva y atención en procesos judiciales a personas con discapacidad intelectual.Valoración de la accesibilidad cognitiva de las infraestructuras de Justicia que se determinen. El objetivo de esta colaboración es contribuir a la existencia de sociedades con un servicio público de justicia inclusivo que garantice el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 30.000 € El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	
Fondos propios	Importe que financia o porcentaje: 100%
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA. En el año 2024 se configura como subvención nominativa conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Se regirá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, esta subvención se podrá conceder mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario. Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé la concesión anual de la subvención a lo largo de los diferentes ejercicios que abarca la vigencia del plan.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Número de actuaciones realizadas.	



10050 DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	
Programa o área de actuación:	
1421 - SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Objetivos estratégicos:	
Garantizar el acceso a derechos y libertades, en particular el acceso al derecho fundamental de tutela judicial y el acceso al servicio público de justicia en condiciones de igualdad.	

Línea de subvención 14:	
Subvenciones para la atención a las víctimas de delito con discapacidad a través de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual de Aragón –UAVDI- de la Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual –ATADES-	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de justicia (artículo 15 del Decreto 290 /2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia) y en el ámbito concreto de la asistencia a víctimas de delito (artículo 15.2.ñ del citado decreto).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomento de las actuaciones de atención especializada a las víctimas de delito que presentan discapacidad intelectual y/o del desarrollo, a través de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual -UAVDI, promovida por ATADES (Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual) posibilitando su pleno acceso a la justicia en las diferentes fases del proceso en los términos establecidos en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. El objetivo de esta colaboración es contribuir a la existencia de sociedades con un servicio público de justicia inclusivo que garantice el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024: 30.000 € El coste de las actuaciones de ejercicios futuros dependerá de las consignaciones presupuestarias fijadas en la correspondiente ley de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Fondos propios	100%
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA. En el año 2024 se configura como subvención nominativa conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Se regirá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, esta subvención se podrá conceder mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario. Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé la concesión anual de la subvención a lo largo de los diferentes ejercicios que abarca la vigencia del plan.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Número de actuaciones realizadas. - Número de personas atendidas, desagregado sexo.	